



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

**ACTA No. 027-2015**

**SESIÓN ORDINARIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**Julio 28, 2015**

**SECRETARÍA DE CONCEJO**

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
AMBATO**

Día: Martes 28 de julio de 2015

Hora: 09:30

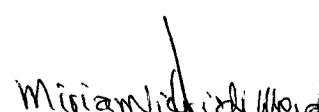
**ORDEN DEL DÍA**

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-15-037.3 de Alcaldía, anexo al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-15-037, con la cual se declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la calle Ramón Salazar de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad de los señores Carlos Rafael López Parra y María Angélica Cáceres Zapata; Rosa Virginia López Parra y Lozada Velasteguí Carlos, con el fin de construir el parque Toallo. (\*)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-15-038.3 de Alcaldía, anexo al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-15-038, con la cual se declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente la totalidad del inmueble y su construcción, ubicado en la calle Nieto Polo de Águila de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, de propiedad del Comité Pro-Mejoras de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, con el fin de realizar la construcción de la Casa Parroquial. (\*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-15-1389 de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado las fajas de terreno municipales ubicadas en la calle Martínez y Vicente Rocafuerte de la parroquia San Francisco del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, la adjudicación forzosa directa a favor de la Compañía Kingcell Cía. Ltda., representada legalmente por el señor Juan Carlos Baus Jiménez, conforme se justifica con su escritura de compraventa, condicionándosele a que conserve las condiciones patrimoniales tal como posee el predio de su propiedad y según lo señalado en los oficios DP-SPD-14-0483 del 15 de julio de 2014 y DP-SPD-14-1061 de fecha 11 de diciembre de 2014, de conformidad al último inciso del artículo 482 del COOTAD; y se autorice a los departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de la Compañía Kingcell Cía. Ltda., por el área municipal 1 por el valor de USD 7,672.50, correspondientes a un área de 11.25 m<sup>2</sup>; y, por el área municipal 2, el valor de USD 6,601.76 correspondientes a un área de 9.68m<sup>2</sup> según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos. (\*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-15-1506 de Asesoría Jurídica, que guarda relación con la solicitud FW 31121, presentada por los cónyuges: arquitecto Fabián Arias Fiallos y Jenny del Pilar Hidalgo Guerra, quienes solicitan el remate de un área que se torna inútil para cualquier uso que no sea el de integrarse a los lotes 73 y 74 de su propiedad ubicados con frente a la calle Las Uvas, de la parroquia Atocha-Ficoa; y, respecto del cual Asesoría Jurídica señala y requiere que, por un error de tipeo, en el oficio AJ-14-2689 del 11 de diciembre de 2014, en el punto dos se hizo constar que se autorice la adjudicación a favor de los cónyuges señalados, del área de 139,90 m<sup>2</sup>, cuando lo correcto es "**134,90 m<sup>2</sup>**", en base de aquello y al haberse autorizado el presente trámite mediante Resolución de Concejo 164-2015 del 21 de abril de 2015, es necesario se reforme dicha Resolución así como también se consienta realizar la aclaratoria de la minuta protocolizada el 19 de junio de 2015 en la Notaría Primera. (\*)

*Manuel S.*

## SECRETARÍA DE CONCEJO

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-1177 de la Dirección de Planificación (FW 34053), mediante el cual requiere la autorización de transferencia de dominio de la Tercera Etapa del Conjunto Habitacional "GUADALUPANA", ubicado en la calle Batalla de Jambelí de la parroquia Atahualpa, cuyo promotor es la señora Ana Lucía Mayorga Buenaño. (\*)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-1202 de la Dirección de Planificación (FW 19451), mediante el cual requiere la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "MIGUEL ÁNGEL I", ubicado en la calle Gabriel García Mogrovejo de la parroquia Huachi Chico, cuyo promotor es el señor Miguel Ángel Poaquiza Naranjo. (\*)
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-1276 de la Dirección de Planificación (FW 30740), mediante el cual requiere la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal y autorización de transferencia de dominio de la Primera Etapa del Conjunto Habitacional "MANASÉS", ubicado en las calles Maximiliano Rodríguez y Destacamento Patuca de la parroquia Atahualpa, cuyo promotor es el señor Santiago Marcel Villamar Rosero. (\*)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-FG-2015-027, suscrito por el señor concejal Fernando Gavilanes, que guarda relación con el sistema de fotoradares que opera en la ciudad de Ambato. (\*)
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 006-SC-CTYT-2015 de la Comisión de Tránsito y Transporte, mediante el cual recomienda la aprobación en segundo debate la "Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que pertenecen a las compañías constituidas que han venido brindando el servicio de taxi en las parroquias rurales del cantón Ambato"; participando en el debate los señores César Efraín Jarrín Jarrín y Víctor Hugo Solís Solís, representantes legales de las compañías de transportes: CIBERLINK S.A. y TRANSAMBATO S.A., respectivamente, a través del uso de la silla vacía, de conformidad a lo determinado en la Ordenanza que crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato(\*)
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 008-SC-CTYT-2015, de la Comisión de Tránsito y Transporte, mediante el cual atiende la Resolución de Concejo 305-2015, respecto al estudio de implementación del parqueo tarifado de conformidad con lo señalado en el oficio DTTM-JTTSV-15-0276 para las calles: Primera Imprenta, tramo comprendido entre la calle Abdón Calderón y Av. Unidad Nacional, costado derecho, sentido de circulación norte-sur; Darquea, tramo comprendido entre la avenida Unidad Nacional y calle Abdón Calderón, costado derecho, sentido de circulación sur-norte; Filomentor Cuesta, tramo comprendido entre la avenida Cevallos y calle Primera Imprenta, costado derecho, sentido de circulación oriente-occidente.

  
Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



Ambato, 24 de julio de 2015

NOTA: De los documentos señalados con (\*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.

**CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA 027**

En la ciudad de Ambato, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil quince, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal, bajo la Presidencia del Ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes, y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

Por secretaría se comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Lic. Aracelly Calderón
2. Sr. Antonio Chachipanta
3. Ing. Fernando Gavilanes
4. Ing. Robinson Loaiza
5. Sra. Irene López
6. Sr. Francisco Manobanda
7. Ing. Salomé Marín
8. Dra. Aracelly Pérez

No se encuentran presente al inicio de la sesión los señores Concejales:

9. Dr. Nelson Guamanquispe
10. Lic. María Fernanda Naranjo
11. Ing. Eliana Rivera
12. Arq. Carlos Rivera
13. Sr. Jacobo Sanmiguel

Actúa en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal, la Doctora Miriam Viteri Sánchez.

Se encuentran presente a la hora de inicio de la presente sesión de Concejo los siguientes Directores Departamentales: Doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal; Arquitecto Danilo Galarza, Planeación Estratégica y Patrimonio, Arquitecto Mauricio Villacreses, Planificación; Ingeniero Jonathan Álvarez, Servicios Públicos; Ingeniero Francisco Mantilla, Obras Públicas.

También se encuentran presentes los siguientes funcionarios municipales: señor Juan Sevilla, Prosecretario; Arquitecto Trajano Sánchez de la Dirección de Planificación, y la Licenciada María José Vela, Jefa de Comunicación Institucional.

Con la finalidad de dar inicio a la sesión de Concejo Municipal, el señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo, el Orden del Día que ha sido previamente enviado; como acto previo al inicio de la sesión de Concejo, el señor Alcalde hace entrega de acuerdos de condolencias a los señores Concejales: Ingeniero Fernando Gavilanes y Francisco Manobanda, por el fallecimiento de familiares y que fuera autorizado en sesión del 21 de julio de 2015. De igual manera solicita la incorporación en los primeros puntos del Orden del Día, la petición de licencia con cargo a vacaciones para su persona, sugerencia aceptada.

La señora Concejala Doctora Aracelly Pérez solicita que se incorpore el oficio SC-COP-15-11, que tiene relación con informes 004-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas.

El señor Alcalde pone en consideración que se incorpore como último punto en el Orden del Día; sugerencia que es aceptada.

*\*Siendo las 09H49 la señora Concejala Licenciada María Fernanda Naranjo ingresa a la sala de sesiones.*

Se aprueba el Orden del Día con la incorporación de dos puntos, con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Nelson Guamanquispe, Arquitecto Carlos Rivera, Ingeniera Eliana Rivera y Jacobo Sanmiguel.

El señor Alcalde solicita que se dé inicio al tratamiento de los puntos planteados en el Orden del Día, por Secretaría se procede a dar lectura al primer punto, el mismo que es abordado.

**1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-15-0954 de Alcaldía, suscrito por el Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde), quien solicita se conceda licencia con cargo a vacaciones desde el 29 al 31 de julio de 2015. (Punto Incorporado)**

Puesto en consideración, el señor Alcalde expresa que estos días estará encargada de la Alcaldía la señora Licenciada María Fernanda Naranjo (Vicealcaldesa) y por cualquier eventualidad se debe designar un Vicealcalde para los días ya mencionados.

*\*Siendo las 09H51 la Ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva, ingresa a la sala de sesiones.*

La señora Concejala Aracelly Pérez sugiere que se elija al Concejal Ingeniero Fernando Gavilanes, como Vicealcalde encargado para los días que la señora Vicealcaldesa esté como Alcaldesa subrogante.

*\*Siendo las 09H53 la señora Concejala Licenciada María Fernanda Naranjo, abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo, designar al Ingeniero Fernando Gavilanes como Vicealcalde, por el tiempo que la señora Vicealcaldesa esté en funciones como Alcaldesa subrogante; sugerencia aceptada.

Al no existir más observaciones, los señores miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

**RC-348-2015 y RC-348.1-2015**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 28 de julio de 2015, acogiendo el contenido de su oficio DA-15-0954, con el cual solicita licencia del 29 al 31 de julio de 2015, con el objeto de atender asuntos de índole personal; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas*

*institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, considerando:*

- *Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;*
- *Que, el artículo 29 Ibídem determina que: “...Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación.”;*
- *Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.”;*
- *Que, el artículo 61 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Vicealcalde o Vicealcaldesa.- El Vicealcalde o Vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejal. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la ley”;*

**RESOLVIÓ:**

1. *Conceder licencia con cargo a vacaciones, al señor Alcalde ingeniero Luis Amoroso Mora, del 29 al 31 de julio de 2015, inclusive, por asuntos de carácter personal;*
2. *Encargar la Alcaldía de Ambato a la licenciada María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa, mientras dure la ausencia del señor Alcalde titular; y,*
3. *Convocar al concejal alternativo de la señora concejal licenciada María Fernanda Naranjo, ingeniero Fabián Luzuriaga, para el mismo período.*

**RC-348.2-2015**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 28 de julio de 2015, en base al contenido del oficio DA-15-0954, suscrito por el señor Alcalde, quien solicita licencia del 29 al 31 de julio de 2015, inclusive, con el objeto de atender asuntos de índole personal; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, considerando:*

- *Que, el artículo 61 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Vicealcalde o Vicealcaldesa.- El Vicealcalde o Vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la ley”;*
- *Que, mediante Resoluciones de Concejo 348-2015 y 348.1-2015 se resuelve conceder licencia con cargo a vacaciones al señor Alcalde, del 29 al 31 de julio de 2015 inclusive, por asuntos de carácter personal; así como también encargar la Alcaldía de Ambato a la licenciada María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa, mientras dure la ausencia del señor Alcalde titular;*

**RESOLVIÓ:**

*Designar al señor Concejal Ingeniero Fernando Gavilanes, como Vicealcalde subrogante de Ambato del 29 al 31 de julio de 2015 inclusive.*

Se adopta las presentes resoluciones con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Licenciada María Fernanda Naranjo, Doctor Nelson Guamanquispe, Arquitecto Carlos Rivera, Ingeniera Eliana Rivera y Jacobo Sanmiguel.

- 2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-15-037.3 de Alcaldía, anexo al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-15-037, con la cual se declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la calle Ramón Salazar de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad de los señores Carlos Rafael López Parra y María Ángélica Cáceres Zapata; Rosa Virginia López Parra y Lozada Velasteguí Carlos, con el fin de construir el parque Toallo.**

Puesto en consideración y sin observaciones los miembros del Concejo acogen el contenido del oficio DA-EXP-15-037.3 de alcaldía, anexo al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-15-037, y adoptan la siguiente resolución.

*\*Siendo las 09H55 los señores Concejales: Ingeniera Eliana Rivera y Doctor Nelson Guamanquispe ingresan a la sala de sesiones.*

Secretaría pide autorización para hacer constar en la parte resolutive de la resolución del Concejo el nombre de los cuatro cónyuges, ya que en el oficio solamente constan dos; pedido que es aceptado.

**RC-349-2015**

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 28 de julio de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”, en base al contenido del oficio DA-EXP-15-037.3 de Alcaldía, (FW 30668-14) anexo al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-037 de una parte de la propiedad de los señores Carlos Rafael López Parra y Rosa Virginia López Parra, ubicada en la calle Ramón Salazar de la parroquia Huachi Chico; y, considerando la autorización otorgada a la Secretaría de Concejo para que haga constar los nombres completos de los propietarios y sus cónyuges, tal como consta en la Resolución Administrativa DA-EXP-15-037, **RESOLVIÓ:** Dar por conocido el oficio DA-EXP-15-037.3 de Alcaldía, anexo al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-037, con la cual se declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble de propiedad de los señores Carlos Rafael López Parra y María Angélica Cáceres Zapata; Rosa Virginia López Parra y Lozada Velasteguí Carlos, ubicado en la calle Ramón Salazar de la parroquia Huachi Chico, con el fin de construir el parque Toallo.*

Se adopta la actual resolución con la presencia de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Licenciada María Fernanda Naranjo, Arquitecto Carlos Rivera y Jacobo Sanmiguel.

- 3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-15-038.3 de Alcaldía, anexo al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-15-038, con la cual se declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente la totalidad del inmueble y su construcción, ubicado en la calle Nieto Polo de Águila de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, de propiedad del Comité Pro-Mejoras de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, con el fin de realizar la construcción de la Casa Parroquial.**

Puesto en consideración, la señorita Concejala Salomé Marín expresa que entiende que la expropiación es para la construcción de la casa parroquial de Pinllo, pero pregunta si se ha propuesto al Comité Pro mejoras de la parroquia de San Bartolomé de Pinllo, hacer una

donación en vista que la construcción es para beneficio propio de los moradores del sector.

*\*Siendo las 09H57 la señora Concejala Licenciada María Fernanda Naranjo, reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde menciona que el tema es complejo porque la junta parroquial tiene muchos años tratando de solucionar el inconveniente que existe dentro de su misma comunidad y que la Municipalidad ha tratado de encontrar solución a este inconveniente utilizando los mejores mecanismos, por lo que teniendo en cuenta que se trata de una organización de carácter privado se debe continuar con el proceso, con esta explicación pone en consideración de los miembros del Concejo dar por conocido el documento; sugerencia que es aceptada.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo admiten el contenido del oficio mencionado y adoptan la siguiente resolución.

**RC-350-2015**

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 28 de julio de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”; en base al contenido del oficio DA-EXP-15-038.3 de Alcaldía, (FW 11926-15) anexo al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-038 de la totalidad del inmueble y construcción, ubicado en la calle Nieto Polo de Águila de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, del cantón Ambato, de propiedad del Comité Pro-mejoras de la Parroquia San Bartolomé de Pinllo, **RESOLVIÓ:** Dar por conocido el oficio DA-EXP-15-038.3 al que se adjunta la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-038 con la que se declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente la totalidad del inmueble y construcción, ubicado en la calle Nieto Polo de Águila de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, de propiedad del Comité Pro-mejoras de la Parroquia San Bartolomé de Pinllo, con el fin de realizar la construcción de la Casa Parroquial.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Arquitecto Carlos Rivera y Jacobo Sanmiguel.

4. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-15-1389 de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado las fajas de terreno municipales ubicadas en la calle Martínez y Vicente Rocafuerte de la parroquia San Francisco del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, la adjudicación forzosa directa a favor de la Compañía Kingcell Cía. Ltda., representada legalmente por el señor Juan Carlos Baus Jiménez, conforme se justifica con su escritura de compraventa, condicionándosele a que conserve las condiciones patrimoniales tal como posee el predio de su propiedad y según lo señalado en los oficios DP-SPD-14-0483 del 15 de julio de 2014 y DP-SPD-14-1061 de fecha 11 de diciembre de 2014, de conformidad al último inciso del artículo 482 del COOTAD; y se autorice a los departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de la Compañía Kingcell Cía. Ltda., por el área municipal 1 por el valor de USD 7,672.50, correspondientes a un área de 11.25 m<sup>2</sup>; y, por el área municipal 2, el valor de USD 6,601.76 correspondientes a un área de 9.68m<sup>2</sup> según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.**

*\*Siendo las 10H00 el Ingeniero Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos ingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, la señorita Concejala Salomé Marín dice sentirse tranquila ya que la Comisión de Planificación salió a inspección del lugar, y pudo constatar que ninguno de los colindantes estaba interesado en adquirir el área municipal uno, misma que debía ingresar a la pública subasta, le parece bien la propuesta de la curvatura en la vereda para que los peatones tengan facilidad de transitar por el lugar.

La señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón solicita que al momento de la votación se considere su voto en contra para el presente punto.

La señora Concejala Aracelly Pérez pregunta si es procedente aprobar en base a los informes presentados como está definido el tema de la curvatura de la vereda.

El señor Alcalde menciona que al tratarse de un edificio patrimonial no lo pueden tocar, pero lo que sí se puede hacer es cambios en la geometría de la vía, expresa que al momento se está haciendo el cambio de bien de dominio público a bien de dominio privado y la adjudicación forzosa.

La señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín sugiere que en la resolución conste la observación del radio de curvatura para la vereda.

El señor Alcalde señala que lo que se puede hacer es que conste como recomendación, ya que es un procedimiento de ley, de acuerdo a la aprobación de Concejo Municipal, por lo tanto pone en consideración aprobar en base a los informes presentados con el voto en contra de la Concejala Aracelly Calderón; sugerencias aceptadas.

Al no existir más observaciones, los miembros de Concejo adoptan la siguiente resolución.

### **RC-351-2015**

*Mediante solicitud FW 15798-14, el señor Juan Carlos Baus, Gerente de Kingcell Cía. Ltda., comunica su deseo de adquirir el lote de terreno que le pertenece a la Municipalidad de Ambato, ubicado en las calles Martínez y Rocafuerte, esquina. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 28 de julio de 2015, en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:*

- *Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita... Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación... d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección siempre que no sean de propiedad privada de conformidad con la ley y las ordenanzas...”;*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....-Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;*

- *Que, el artículo 423 Ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”;*
- *Que, el artículo 435 Ibídem, prescribe.- “Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.”;*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 establece: “**Autorización de transferencia.-** Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;*
- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal a) establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...”;*
- *Que, el artículo 482 del mismo cuerpo legal determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”, y reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;*
- *Que, mediante oficio AJ-15-589, de fecha 11 de junio de 2015, y para dar cumplimiento al numeral uno de la Resolución 078-2015 de la sesión del 10 de marzo de 2015, se informa a la señora Cecilia Meléndez, si tiene o no interés en la adquisición del área municipal colindante a su propiedad, ubicado en las calles Martínez y Rocafuerte esquina;*
- *Que, mediante escrito suscrito por la licenciada Cecilia Meléndez Mantilla, colindante del lote municipal ubicado en las calles Martínez y Rocafuerte esquina dice: “... comunico a usted mi deseo de no participar en el remate de la faja municipal ubicada en la calle Vicente Rocafuerte y Luis A. Martínez de la parroquia San Francisco, misma que ha sido solicitada por el señor Juan Carlos Baus, Gerente de Kingcell.”*

- *Que, mediante oficio AJ-15-1393, de fecha 19 de junio del 2015, se informa al señor Juan Carlos Baus Jiménez, representante de Kingcell Cía. Ltda., "...se tome en cuenta lo resuelto por el Concejo Municipal esto es que se tome las medidas necesarias para precautelar la integridad de los ciudadanos que transiten por el sector.", dando atención a la Resolución de Concejo 078-2015 tomada en sesión del 10 de marzo de 2015;*
- *Que, mediante oficio AJ-15-1389, Asesoría Jurídica, solicita al Concejo Municipal autorice: el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado las fajas de terreno municipales ubicadas en las calles Martínez y Vicente Rocafuerte de la parroquia San Francisco del cantón Ambato; la adjudicación forzosa directa a favor de la compañía Kingcell Cía.Ltda, representada legalmente por el señor Juan Carlos Baus Jiménez, conforme se justifica con su escritura de compraventa; condicionándosele a que conserve las condiciones patrimoniales tal como posee el predio de su propiedad; y, según lo señalado en los oficios DP-SPD-14-0483 del 15 de julio de 2014 y DP-SPD-14-1061 de fecha 11 de diciembre de 2014, de conformidad al último inciso del artículo 482 del COOTAD; se autorice a los Departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa y expedir el título de pago a favor de Kingcell Cía Ltda., por el valor de USD 7,672.50, correspondiente a un área de 11.25 m<sup>2</sup> y por el área municipal 2 por el valor de USD 6,601.76 correspondiente a un área de 9.68 m<sup>2</sup>, según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos;*
- *Que, la señorita concejala Salomé Marín, solicita que se tome en cuenta el radio de curvatura de la vereda, de acuerdo al gráfico que se proyectó en la presente sesión de Concejo, ya que la vereda de la calle Martínez es muy angosta y limitaría la accesibilidad a los peatones que circulan por el sector;*

**RESUELVE:**

1. *Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado las fajas de terreno municipales ubicadas en la calle Martínez y Vicente Rocafuerte de la parroquia San Francisco del cantón Ambato, provincia de Tungurahua;*
2. *La adjudicación forzosa directa a favor de la Compañía Kingcell Cía. Ltda., representada legalmente por el señor Juan Carlos Baus Jiménez, conforme se justifica con su escritura de compraventa, condicionándosele a que conserve las condiciones patrimoniales tal como posee el predio de su propiedad y según lo señalado en los oficios DP-SPD-14-0483 del 15 de julio de 2014 y DP-SPD-14-1061 de fecha 11 de diciembre de 2014, de conformidad al último inciso del artículo 482 del COOTAD; y se autorice a los departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de la Compañía Kingcell Cía. Ltda., por el área municipal 1 por el valor de USD 7,672.50, correspondientes a un área de 11.25 m<sup>2</sup>; y, por el área municipal 2, el valor de USD 6,601.76 correspondientes a un área de 9.68m<sup>2</sup> según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.*
3. *Recomendar que se tome en cuenta el radio de curvatura para la vereda, ya que la acera de la calle Martínez es muy angosta y limitaría la accesibilidad a los peatones que circulan por el sector*

La presente resolución se adopta con la siguiente votación:

A FAVOR 11	CONTRA 1	AUSENTES 2
Sr. Chachipanta Antonio	Lic. MSc. Calderón Aracelly	Arq. Rivera Carlos
Ing. Gavilanes Fernando		Sr. Sanmiguel Jacobo
Dr. Guamanquispe Nelson		
Ing. Loaiza Robinson		
Sr. Manobanda Francisco		
Sra. López Irene		
Ing. Marín Salomé		
Lic. Naranjo María Fernanda		
Dra. Pérez Aracelly		
Ing. Rivera Eliana		
Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde)		

5. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-15-1506 de Asesoría Jurídica, que guarda relación con la solicitud FW 31121, presentada por los cónyuges: arquitecto Fabián Arias Fiallos y Jenny del Pilar Hidalgo Guerra, quienes solicitan el remate de un área que se torna inútil para cualquier uso que no sea el de integrarse a los lotes 73 y 74 de su propiedad ubicados con frente a la calle Las Uvas, de la parroquia Atocha-Ficoa; y, respecto del cual Asesoría Jurídica señala y requiere que, por un error de tipeo, en el oficio AJ-14-2689 del 11 de diciembre de 2014, en el punto dos se hizo constar que se autorice la adjudicación a favor de los cónyuges señalados, del área de 139,90 m<sup>2</sup>, cuando lo correcto es “134,90 m<sup>2</sup>”, en base de aquello y al haberse autorizado el presente trámite mediante Resolución de Concejo 164-2015 del 21 de abril de 2015, es necesario se reforme dicha Resolución así como también se consienta realizar la aclaratoria de la minuta protocolizada el 19 de junio de 2015 en la Notaría Primera.**

Puesto en consideración, el señor Alcalde menciona que se trata de la reforma de la Resolución de Concejo RC-164-2015, ya que por un error mecanográfico, en el informe de Asesoría Jurídica se ha hecho constar un área de terreno de “139,90 m<sup>2</sup>”, siendo lo

correcto “134,90 m<sup>2</sup>”, por lo que se pone en consideración la reforma de dicha resolución; sugerencia aceptada.

*\*Siendo las 10H08 el señor Concejal Antonio Chachipanta abandona la sala de sesiones.*

Al no existir más observaciones los miembros del Concejo acogen el contenido del mencionado oficio y adoptan la siguiente resolución.

### **RC-352-2015**

*Mediante solicitud FW 31121, los señores: arquitecto Fabián Arias Fiallos y Jenny del Pilar Hidalgo Guerra, requieren el remate de un área que se torna inútil para cualquier uso que no sea el de integrarse a los lotes de su propiedad que es el lote 73 y 74, ubicados con frente a la calle Las Uvas de la parroquia Atocha Ficoa. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 28 de julio de 2015, en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:*

- Que, mediante oficio DP-SPD-14-719 del 2 de octubre de 2014, la Sección Plan de Desarrollo informa: “Al respecto informamos lo siguiente: Los peticionarios son propietarios de los lotes 73 y 74 de la urbanización Santa Elena con clave 0108054087000 y 0108054084000 respectivamente.- Estos lotes colindan en su parte posterior con un área municipal y a continuación de esta con la servidumbre de paso de la acequia Chacón Sevilla.- En ambos lotes sugerimos la adjudicación del área especificada en las planimetrías correspondientes por ser colindantes directos y los únicos que se beneficiarían con esa franja de terreno.-Se presenta las planimetrías con el área municipal solicitada.-Por tratarse de faja de terreno inconstruible no es necesaria para la Municipalidad.- Se solicita realizar el avalúo del área a ser adjudicada, para continuar con el trámite.- Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial.”*
- Que, existe la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, en la que se especifica que las áreas a ser adjudicadas, del lote 73 tiene la superficie de 134.90 m<sup>2</sup>, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: Por el norte: G. A. D. M. A, servidumbre de paso; por el sur: Fabián Ernesto Arias Fiallos; por el este: GADMA; y, por el oeste: G.A.D.M.A.; y, del lote 74 tiene la superficie de 49.64 m<sup>2</sup>, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: Por el Norte.- G.A.D.M.A y servidumbre de paso; por el sur: Arias Fiallos Fabián Ernesto; por el este: Naranjo Valle Santiago Rodrigo, y por el oeste: G.A.D.M.A; terrenos ubicados en la calle Las Uvas de la parroquia Atocha Ficoa.*
- Que la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-14-0590 del 4 de noviembre de 2014, remite los datos catastrales de las fajas municipales a adjudicarse, ubicados en la calle Las Uvas, del lote 73, área de 134.90 m<sup>2</sup>, tiene un avalúo de USD 9,443.00; y, del lote 74, área de 49.64 m<sup>2</sup>, tiene un avalúo de USD 3,474.80;*

- *Que, mediante oficio OPM-14-5242 del 14 de noviembre del 2014, la Dirección de Obras Públicas informa en relación a la adjudicación forzosa "...con el fin de continuar este proceso, se indica que en este inmueble NO se encuentra planificada la construcción de una obra municipal."*;
- *Que, la Dirección Financiera, con oficio DF-14-689 del 8 de diciembre de 2014, informa que "las áreas de terreno ubicados en la calle Las Uvas no prestan productividad alguna a la Municipalidad."*
- *Que, mediante Resolución de Concejo 164-2015 de fecha 21 de abril de 2015 resuelve: "1.- Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado las fajas de terrenos municipales, ubicados en la calle Las Uvas de la parroquia Atocha Ficoa, cantón Ambato, provincia de Tungurahua; 2.-La adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges: Fabián Arias Fiallos y Jenny del Pilar Hidalgo Guerra, por ser los únicos colindantes conforme se justifica con las escrituras de compraventa y según lo señalado en el oficio DP-SPD-14-719 del 02 de octubre de 2014, de conformidad al último inciso del Art. 482 del COOTAD, y se autorice a los departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los cónyuges: Fabián Arias Fiallos y Jenny del Pilar Hidalgo Guerra, por el valor USD 9,443.00, correspondiente a un área de 139.90 m<sup>2</sup>; y, por el valor de USD 3,474.80, correspondiente a un área de 49.64 m<sup>2</sup>, según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos. 3.- Deberá respetarse el ancho de la servidumbre de 1.00 de ancho a cada lado, según lo manifestado por la SENAGUA mediante oficio SDHP-18.02-060 suscrito por el Dr. Leonardo Velasteguí responsable Técnico del CAC Ambato-SENAGUA.;"*
- *Que, mediante escritura celebrada el 19 de junio de 2015, en la Notaría Primera del cantón Ambato, protocolizó la Resolución de Concejo N° 164-2015 del 30 de abril de 2015, mediante la cual se autorizó el cambio de categoría, de bien de dominio público a bien de dominio privado, la faja municipal ubicada en la calle Las Uvas de la parroquia Atocha Ficoa;*
- *Que, mediante oficio AJ-15-1506, de 14 de julio de 2015, Asesoría Jurídica indica que por un error de tipeo, en el oficio AJ-14-2689 del 11 de diciembre de 2014, en el punto dos se hizo constar que se autorice la adjudicación a favor de los cónyuges señalados, del área de 139,90 m<sup>2</sup>, cuando lo correcto es "134,90 m<sup>2</sup>", en base de aquello y al haberse autorizado el presente trámite mediante Resolución de Concejo 164-2015 del 21 de abril de 2015, es necesario se reforme dicha Resolución así como también se consienta realizar la aclaratoria de la minuta protocolizada el 19 de junio de 2015 en la Notaría Primera.*

**RESUELVE:**

- *Reformar la parte pertinente de la Resolución de Concejo 164-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 21 de abril de 2015, en razón de que Asesoría Jurídica señala que, por un error de tipeo, en el oficio AJ-14-2689 del 11 de diciembre de 2014, en el punto dos se hizo constar que se autorice la adjudicación a favor de los cónyuges arquitecto Fabián Arias Fiallos y Jenny del Pilar Hidalgo Guerra, del área de 139,90 m<sup>2</sup>, cuando lo correcto es "134,90 m<sup>2</sup>", de tal manera que diga: "se autoriza a los departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los cónyuges: Fabián Arias Fiallos y Jenny del Pilar Hidalgo Guerra, por el valor de USD*

*9,443.00 correspondientes a un área de 134.90 m<sup>2</sup>;" se mantienen las restantes disposiciones de la Resolución de Concejo 164-2015.*

- *Autorizar se realice la aclaratoria de la minuta protocolizada el 19 de junio de 2015 en la Notaría Primera.*

La presente resolución se adopta con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Antonio Chachipanta, Arquitecto Carlos Rivera y Jacobo Sanmiguel.

**6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-1177 de la Dirección de Planificación (FW 34053), mediante el cual requiere la autorización de transferencia de dominio de la Tercera Etapa del Conjunto Habitacional "GUADALUPANA", ubicado en la calle Batalla de Jambelí de la parroquia Atahualpa, cuyo promotor es la señora Ana Lucía Mayorga Buenaño.**

Puesto en consideración, y al no existir más observaciones, los señores miembros del Concejo acogen el contenido del oficio DP-15-1177 de la Dirección de Planificación y adoptan la siguiente resolución.

**RC-353-2015**

*Me refiero a la solicitud fw 34053 con la cual requiere la autorización para la transferencia de dominio de la tercera etapa del Conjunto Habitacional "Guadalupana", ubicado en la calle Batalla de Jambelí de la parroquia Atahualpa. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 28 de julio de 2015, acogiendo el contenido del oficio DP-15-1177 de la Dirección de Planificación; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares", y considerando;*

- *Que, mediante Resolución de Concejo 070-A-2014, adoptada en sesión ordinaria del martes 24 de junio de 2014, se aprueba la declaratoria en propiedad horizontal de la primera etapa del Conjunto Habitacional "Guadalupana";*
- *Que, mediante Resolución de Concejo 133-2015, adoptada en sesión Ordinaria del martes 7 de abril de 2015, se autoriza la transferencia de dominio de la Segunda Etapa del Conjunto Habitacional "GUADALUPANA" que corresponde a las casas N° 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25;*

- *Que, mediante oficio DP-15-1177, la Dirección de Planificación, señala que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-14-1242 de fecha 6 de junio de 2014, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, se trata de la autorización de la transferencia de dominio de la Tercera Etapa del Conjunto Habitacional “Guadalupana” con planos aprobados N° 335 del 26 de abril de 2013;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo “C” de 21 a 40 viviendas, en este caso posee 33 unidades de vivienda que se desarrollan en dos pisos con terraza inaccesible. Cuenta con vivienda de conserje; sala de copropietarios y 5 parqueos de visita; cuenta con un área de 3319.50 m<sup>2</sup> de construcción total;*
- *Que, en esta oportunidad se solicita autorización para el traspaso de dominio de la tercera etapa que corresponde a las casas N° 15, 16, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. Cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja; se cumple con el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, que en este caso posee 1351,38 m<sup>2</sup> de áreas comunales, 435,26 m<sup>2</sup> de áreas verdes, el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 4903,50 m<sup>2</sup>; y,*
- *Que, en inspección al sitio, la Dirección de Planificación pudo verificar que se cumple con los planos aprobados y así como también con el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso, las edificaciones se encuentran en proceso de acabados y las obras complementarias se encuentran realizadas.*

**RESOLVIÓ:**

*Autorizar la transferencia de dominio de la Tercera Etapa del Conjunto Habitacional “GUADALUPANA” que corresponde a las casas N° 15, 16, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33; ubicado en la calle Batalla de Jambelí de la parroquia Atahualpa, debido a que cumple con lo que disponen los artículos 158, y 72 referente a requisitos, revestimiento de culatas y transparencia de cerramiento de la reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que determinan los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.*

La presente resolución se adopta con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Antonio Chachipanta, Arquitecto Carlos Rivera y Jacobo Sanmiguel.

- 7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-1202 de la Dirección de Planificación (FW 19451), mediante el cual requiere la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “MIGUEL ÁNGEL I”, ubicado en la calle Gabriel García Mogrovejo de la parroquia Huachi Chico, cuyo promotor es el señor Miguel Ángel Poaquizza Naranjo.**

Puesto en consideración, la señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón solicita que se de información acerca de las imágenes proyectadas.

*\*Siendo las 10H12 el señor Concejal Jacobo Sanmiguel ingresa a la sala de sesiones.*

*\*Siendo las 10H13 el señor Concejal Arquitecto Carlos Rivera ingresa a la sala de sesiones.*

El señor Concejal Robinson Loaiza dice que tiene una inquietud sobre el antepenúltimo párrafo del criterio jurídico, del oficio AJ-15-819 ya que alrededor de catorce meses se han venido aprobando un sinnúmero de propiedades horizontales, y le admira que en este informe se ha cambiado el formato del texto en el que se menciona que los certificados de gravamen son de absoluta responsabilidad del Registrador de la Propiedad, por lo que dice que de igual manera la sección de Territorio y Vivienda será la responsable de los informes técnicos emitidos; pregunta acaso si el Registro de la Propiedad no es parte de la Municipalidad, ya que a su criterio personal se está tratando de deslindar responsabilidades; solicita que se aclare esta duda.

El señor Alcalde menciona que en la administración pública se ponen frases que deslinda la responsabilidad de los funcionarios, como por ejemplo: “salvo el más acertado de sus criterios”, pero eso no quiere decir que están deslindando responsabilidades.

El señor Procurador Síndico en su intervención hace referencia a lo que dice la Constitución de la República, y la Ley de Servicios Públicos, que los funcionarios públicos son responsables por acción u omisión, en ese sentido el Registrador de la Propiedad es el único responsable por la emisión de los certificados, tanto como él es responsable por la emisión de los informes de Asesoría Jurídica. Expresa que de la misma manera como Concejo Municipal autoriza y aprueba en base a los informes jurídicos y técnicos presentados, es como se está actuando en el caso mencionado, sin embargo si el señor Concejal Robinson Loaiza no está de acuerdo, se puede retirar la mencionada frase.

El señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza dice que no se trata que le incomode o no, sino que quiere saber el motivo por el cuál se está agregando esta frase, y por qué no lo hicieron antes, ya que como institución se debería tener el mismo criterio para todo o acaso están salvaguardando alguna dificultad dentro del Registro de la Propiedad.

El señor Alcalde expresa que se ponga o no dichas frases, los documentos firmados por el Registrador de la Propiedad son de su responsabilidad, de igual forma en el caso de la sección de Territorio y Vivienda; pero personalmente no le ve el inconveniente.

La señora Concejala MSc. Aracelly Calderón expresa que para aprobar este trámite, existe una resolución administrativa del 11 de junio de 2013, en la que se hicieron algunas recomendaciones, sin embargo en el presente informe no consta si se cumplió o no con las mismas; pide explicación a los funcionarios de la Dirección de Planificación.

El Arquitecto Wilson Clavijo, funcionario de la Dirección de Planificación explica que en el quinto párrafo del informe de la Dirección de Planificación, consta que en inspección se ha constatado que los planos cumplen con las especificaciones de la resolución administrativa del 2013, de igual manera la edificación y las obras complementarias se encuentran terminadas; por lo que están cumplidas las condicionantes de la apelación que era de reubicar el espacio del estacionamiento en la parte frontal para que estos funcionen independientemente; de igual manera cumple con las áreas verdes reubicadas en la parte posterior del inmueble, tal como consta en las fotografías presentadas.

El Concejal Fernando Gavilanes solicita que se aclare si se trata de conocimiento y resolución, ya que se entendería que los señores Concejales deben resolver sobre el presente punto, y autorizar al señor Alcalde para que continúe con el proceso administrativo.

El señor Alcalde menciona que el presente trámite está contemplado de acuerdo a lo que estipula la Ordenanza, y esta es la razón por la cual este trámite viene al Concejo para su aprobación.

*\*Siendo las 10H21 las Concejales: Licenciada MSc. Aracelly Calderón e ingeniera Eliana Rivera abandonan la sala de sesiones.*

La señora Concejala Aracelly Pérez solicita que los informes presentados por las diferentes direcciones sean claros y contengan la información completa ya que los señores Concejales toman resoluciones en base a ellos.

El señor Alcalde, expresa que el sustento técnico y legal es responsabilidad de los funcionarios que emiten los informes, de tal manera que las resoluciones de Concejo se las hace en base a dichos informes, que en algún momento pueden tener cierto descargo ante la Contraloría General del Estado; menciona que el artículo 92 del Plan de Ordenamiento Territorial es el que le da la potestad a Concejo Municipal de aprobar este tipo de trámites, que era lo que estaba preguntando el Concejal Ingeniero Fernando Gavilanes.

*\*Siendo las 10H23 la señora Concejala Irene López abandona la sala de sesiones.*

La señorita Concejala Salomé Marín solicita que en la resolución de Concejo conste que se acogen los informe técnicos y legales, y en base a ellos los señores Concejales adoptan la presente resolución.

Por Secretaría se indica que en la parte pertinente de la resoluciones consta lo solicitado por la señorita Concejala Salomé Marín.

El señor Alcalde pone en consideración la aprobación del presente punto con las observaciones realizadas; sugerencia aceptada.

Al no existir más observaciones, los señores miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

### **RC-354-2015**

*Me refiero al trámite FW 19451 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "MIGUEL ÁNGEL I", ubicado en la calle Gabriel García Mogrovejo de la parroquia Huachi Chico. Al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 28 de julio de 2015; acogiendo el contenido del oficio DP-15-1202 de la Dirección de Planificación; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:*

- *Que, mediante oficio DP-15-1202, del 17 de julio de 2015, la Dirección de Planificación informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-15-819 del 29 de junio de 2015, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de*

*Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*

- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo “A” de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 2 unidades de vivienda que se desarrollan en tres plantas, dispuestas en dos bloques de hormigón armado, con un área de 430,10 m<sup>2</sup> de construcción total. Cuenta con planos aprobados N° 160 del 25 de marzo de 1999.*
- *Que, cada vivienda cuenta con su lavandería en terraza accesible y parqueadero de uso exclusivo en planta baja; se cumple con lo dispuesto en el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, que en este caso posee áreas verdes recreativas 53,85 m<sup>2</sup> (12.82%); circulación peatonal, vehicular 168.55 m<sup>2</sup> que suman un área total comunal de 222.40 m<sup>2</sup>. El terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 420,00 m<sup>2</sup>;*
- *Que, la Dirección de Planificación en inspección realizada verificó que la construcción respeta los planos aceptados con Resolución Administrativa DA-APEL-13-0258, la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran terminadas;*

**RESOLVIÓ:**

*Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “MIGUEL ÁNGEL I”, ubicado en la calle Gabriel García Mogrovejo de la parroquia Huachi Chico, de propiedad del señor Miguel Ángel Poaquiza Naranjo, debido a que cumple con lo que disponen los artículos 158 y 72 referentes a requisitos; revestimiento de culatas, establecidos en la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal, por existir informes técnicos y legales favorables.*

La presente resolución se determina con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Antonio Chachipanta, Licenciada Msc. Aracelly Calderón, Ingeniera Eliana Rivera e Irene López.

**8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-1276 de la Dirección de Planificación (FW 30740), mediante el cual requiere la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal y autorización de transferencia de dominio de la Primera Etapa del Conjunto Habitacional “MANASÉS”, ubicado en las calles Maximiliano Rodríguez y Destacamento Patuca de la parroquia Atahualpa, cuyo promotor es el señor Santiago Marcel Villamar Rosero.**

Puesto en consideración, y al no existir observaciones los miembros del Concejo acogen el contenido del oficio DP-15-1276 de la Dirección de Planificación y adoptan la siguiente resolución.

**RC-355-2015**

Me refiero al trámite FW 30740 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal y transferencia de dominio de la primera etapa del Conjunto Habitacional “MANASÉS”, ubicado en las calles Maximiliano Rodríguez y Destacamento Patuca de la parroquia Atahualpa. Al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 28 de julio de 2015; acogiendo el contenido del oficio DP-15-1276 de la Dirección de Planificación; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, mediante oficio DP-15-1276, del 17 de julio de 2015, la Dirección de Planificación informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-15-1478 del 3 de julio de 2015, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Que, el proyecto está enmarcado en el grupo “A” de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 5 unidades de vivienda que se desarrollan en tres plantas, dispuestas en dos bloques de hormigón armado, con un área total de 815,00 m<sup>2</sup> de construcción. Cuenta con planos aprobados No. 555 del 24 de junio de 2014.
- Que, cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja; se cumple con lo dispuesto en el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, que en este caso posee áreas verdes recreativas 169,11 m<sup>2</sup> (15.12%); circulación peatonal, vehicular y estacionamientos de visita 302.47 m<sup>2</sup> que suman un área total comunal de 471.58 m<sup>2</sup>. El terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 1118,52 m<sup>2</sup>;
- Que, en esta oportunidad se propone la autorización de la transferencia de dominio de la primera etapa del Conjunto Habitacional “MANASÉS” que corresponde a las casas N° 1, 2 y 3.
- Que, la Dirección de Planificación en inspección realizada verificó que la construcción respeta los planos aprobados, la edificación se encuentra en proceso de acabados y las obras complementarias se encuentran parcialmente terminadas;

**RESOLVIÓ:**

Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal y autorizar la transferencia de dominio de la primera etapa del Conjunto Habitacional “MANASÉS”, de propiedad del señor Santiago Marcelo Villamar Rosero, ubicado en las calles Maximiliano Rodríguez y Destacamento Patuca de la parroquia Atahualpa, debido a que cumple con lo que disponen los artículos 158 y 72 referentes a “Requisitos” y revestimiento de culatas, establecidos en la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento

*Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal, por existir informes técnicos y jurídicos favorables.*

La presente resolución se adopta con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Antonio Chachipanta, Licenciada Msc. Aracelly Calderón, Ingeniera Eliana Rivera e Irene López.

**9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-FG-2015-027, suscrito por el señor concejal Fernando Gavilanes, que guarda relación con el sistema de foto radares que opera en la ciudad de Ambato.**

*\*Siendo las 10H27 la señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón reingresa a la sala de sesiones.*

Por Secretaría se da lectura al mencionado oficio.

*\*Siendo las 10H31 la señorita Concejala Ingeniera Eliana Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, el señor Alcalde hace referencia a los puntos indicados en el oficio, y menciona que ha conversado con el Presidente de la Cámara de Comercio, para concretar una reunión de trabajo, por lo tanto ese aspecto estaría resuelto; en lo que tiene que ver a que la Municipalidad emita un comunicado público, donde se determine los resultados obtenidos de las foto multas, expresa que eso ya se lo ha hecho con anterioridad, sin embargo va a insistir en el particular. Con respecto al pedido de fortalecer la señalética en la ciudad y realizar campañas informativas sobre los puntos en los que se ubican las foto radares, se lo ha hecho por más de cuatro meses desde octubre 2014 a febrero 2015, con una campaña masiva; de igual manera se solicita que se incluya en el Orden del Día, ya se lo ha hecho con toda la información pertinente; informa a los miembros del Concejo, que este proyecto fue realizado en la administración pasada, suscrito en el mes de marzo de 2014, la empresa que resultó triunfadora del concurso desarrollado hizo la petición ante la Agencia Nacional de Tránsito sobre el procedimiento de homologación, es decir por esta razón la actual administración consideró que se trató de un caso fortuito, de tal forma que no había razón para terminar el contrato, ya que esto trae consecuencias de carácter negativo para la Municipalidad. Es por eso que ha enviado la documentación al Auditor General de la Municipalidad con fecha 15 de julio de 2014,

para que realice un examen especial al proceso pre contractual del concurso público para la “Concesión de la Prestación de Servicios de Registro y Sanción de Infractores de tránsito a través de la implementación del Sistema Integral con Dispositivos Tecnológicos y Servicios Conexos”, el mismo que fue adjudicado mediante Resolución Administrativa el 7 de marzo de 2014. Menciona que con fecha 11 de julio de 2015, se hizo notar al señor Auditor, sobre la necesidad de llevar adelante el mencionado proceso, de igual forma en la misma fecha el señor Auditor Interno de la Municipalidad informa que se puso en conocimiento del Delegado Provincial de Tungurahua de la Contraloría General del Estado, sobre el examen especial pre contractual mediante oficio DA-14-0366 del 15 de julio de 2014, para que disponga atender lo requerido por esta autoridad; posterior a ello se envió a la Procuraduría General del Estado para que revisen el contrato. Expresa que todo esto lo ha hecho evitando escándalos que puedan causar dificultades a la Institución; mencionando que no solo este tema tiene inconvenientes. Señala que existen cinco problemas difíciles de resolver, como es el Colector Víctor Hugo, el caso de Global Park, el de las foto cámaras, Chiquihurco y otros que se le escapan al momento; considera que el planteamiento del señor Concejal Fernando Gavilanes, es aceptable porque el verdadero problema es que las multas son costosas, pero este problema no lo ha creado la Municipalidad, sino que es un efecto de aplicación del Código Integral Penal como consecuencia de la competencia de tránsito asumida por la Municipalidad; expresa que no existirían cámaras si todos los ciudadanos respetaran los límites de velocidad, y con ello se podría evitar tanto accidente y tantas vidas perdidas, es por ello que está esperando el examen especial de la Contraloría General del Estado, que hace más de un año se lo ha pedido, de igual forma ha solicitado a la Procuraduría General del Estado una orientación sobre estos casos; con ello deja abierto el análisis del tema para el respectivo debate.

*\*Siendo las 10H34 mientras el señor Alcalde estaba en uso de la palabra, la señora Concejala Irene López reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Concejal Fernando Gavilanes menciona que ha escuchado atentamente la exposición del señor Alcalde, pero no le satisface el hecho de la última pregunta que ha hecho en el oficio presentado, porque de acuerdo a las fechas el contrato se firmó el 16 de

abril del 2014 y de acuerdo a las obligaciones y derechos de la compañía en el literal h) se establece un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la firma del contrato, para que se entregue el certificado de homologación de todas las cámaras, caso contrario la Municipalidad podía dar por terminada dicha concesión, salvo circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Menciona que el plazo vencía el 14 de junio y de lo que ha escuchado en el mes de julio el señor Alcalde ha enviado un comunicado a Auditoría Interna, lo que estaría ya fuera del plazo establecido, dice que en la cláusula quinta de los derechos y obligaciones de las partes, en el literal b) habla de notificar al concesionario por escrito acerca de cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, y dar un plazo razonable no menor a 30 días calendarios para corregir el inconveniente; dice que de ninguna manera ha pretendido que se de por finalizado el contrato si es que no existen argumentos de peso, ya que conoce las implicaciones que ello provoca en caso que unilateralmente la Municipalidad de por terminado el contrato de concesión, pero el incumplimiento del literal h) del mismo contrato es más que un argumento para haberlo terminado; pregunta si de alguna manera la Municipalidad ha enviado algún oficio dando cumplimiento al literal b) que habla de notificar al concesionario por escrito si llegase a existir cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato; menciona que de acuerdo al Código Civil en su artículo 30, habla de los casos fortuitos, pero tampoco va a emitir juicios de valor ya que serán los organismos de control los que determinen si los procedimientos son los correctos. De igual manera dice que con el tratamiento del tema no ha querido escandalizar, más bien está cumpliendo con el ejercicio de sus funciones que es fiscalizar un hecho que a su parecer puede crear problemas a la Municipalidad.

El señor Concejal Jacobo Sanmiguel dice que está complacido que el día de hoy se esté hablando sobre el tema, ya que hace poco más de tres meses él lo había puesto en consideración del Concejo Municipal, por los múltiples inconvenientes que este tema está acarreado a la comunidad, no solo de Ambato sino de personas que vienen a realizar negocios y no conocen cómo está operando la ciudad en el tema de tránsito, menciona que el señor Alcalde no tiene la culpa, ya que el contrato fue firmado en la administración

anterior, pero indica a los presente, que en ese tiempo el señor ex Alcalde no tuvo los parámetros o las estadísticas de lo que podía pasar, pero lo que si se sabía es que las personas que elaboraron el contrato, sabían que era un negocio rentable a tal punto que a los empresarios que él conoce, los buscaron en sus lugares de trabajo para ofrecerles acciones en esa compañía, expresando lo “jugoso que iba a ser ese contrato”; dice que va a plantear una solución viable que no es la de dar por terminado el contrato, menciona que los controles deben existir, porque las herramientas tecnológicas hay que utilizarlas porque que son necesaria. Solicita que por Secretaría se de lectura al artículo 262 de la Constitución en su numeral 3.

Por Secretaría se procede con la lectura solicitada.

El señor Concejal Jacobo Sanmiguel menciona que se siente satisfecho porque la Municipalidad asumió las competencias de tránsito de manera responsable, con todas las dificultades del caso; solicita que por Secretaría se de lectura a los tres primeros párrafos del artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Secretaría procede con la lectura solicitada. Posterior a la lectura menciona que en este articulado se da la potestad para la regulación de las vías, las mismas que no son competencia de la Municipalidad, del señor Alcalde ni de los señores Concejales, ya que se trata de la disposición de una ley orgánica que está por encima de cualquier ordenanza; da lectura al artículo 45 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, con ello demuestra que como Municipalidad se puede hacer mucho por la ciudad y por el problema existente, de igual forma da lectura al artículo 190 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que textualmente dice: “Las Unidades Administrativas y los GADS, en sus correspondientes jurisdicciones territoriales determinarán los límites máximos de velocidad en las diferentes vías del país, pero de manera general se sujetarán a los límites establecidos en el presente capítulo”. Invita al señor Alcalde para que disponga a la Dirección de Tránsito Municipal, hacer un estudio pormenorizado de las diferentes vías y arterias, para que técnicamente expliquen al

Concejo Municipal, sobre las regulaciones de velocidad en la ciudad de Ambato, para de esta manera proceder a regular la velocidad en la ciudad.

La señorita concejala Ingeniera Salomé Marín en su intervención menciona que ha leído el Reglamento a la Ley de Tránsito, y justamente el artículo que ha mencionado el señor Concejal Jacobo Sanmiguel determina textualmente: “pero de manera general se sujetarán a los límites establecidos en el presente capítulo” y en el artículo 191 del mismo reglamento establece a los límites máximos y rangos moderados de velocidad, permitidos en las vías públicas, por lo que pregunta al señor Procurador Síndico, si pueden salirse de dichos rangos y en qué horarios de funcionamiento están trabajando las foto radares, ya que la ciudadanía debe tener pleno conocimiento de ello; señala de igual manera que en ningún articulado manifiesta que se puede incrementar el rango de velocidades, más bien se indica que la Agencia Nacional de Tránsito y los GADS, podrán establecer límites “menores” más no “mayores”.

El señor Concejal Robinson Loaiza expresa que tiene algunas consultas, por ejemplo si el contrato celebrado por la administración anterior es de “concesión” o a criterio del señor Alcalde se puede establecer la misma.

El señor Procurador Síndico explica que todo el contrato se envió a la Procuraduría General del Estado, ya que no quieren cometer errores, porque una de las potestades y atribuciones que tiene la Procuraduría General del Estado es de revisar todos los contratos, más allá de los criterios que tenga la Procuraduría Síndica Municipal.

El señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza menciona que ha hecho dicha consulta, ya que es una competencia que ha asumido la Municipalidad, que podrían ser concesionadas este tipo de actividades de control en el Cantón, dice que ha revisado el contrato y va a verificar quienes son los socios y accionistas de esta empresa, porque quiere saber si esta administración se ha reunido con alguno de estos accionistas, para comprender las dificultades que están existiendo en torno al mencionado contrato.

El señor Alcalde explica con claridad que el contrato tiene un administrador, que como autoridad se ha reunido en una sola ocasión con algunos funcionarios y representantes de

esta empresa pero manifiesta que no los conoce, pero por existir un contrato legal firmado por esta empresa legalmente constituida se debe respetar.

El Concejal Robinson Loaiza, dice entender que dentro de la normativa legal, al ser un contrato con una empresa privada existen los mecanismos para poder ceder o transferir las acciones de la misma, que entiende que son alrededor de un millón de dólares, dice que el señor Alcalde ha dicho que no ha querido escandalizar, pero sin el ánimo de escandalizar, él como concejal había solicitado la información contractual y pre contractual por medio de un juez de lo civil para que se le entregue toda la información del contrato antes mencionado, pero posterior a esto se había hecho una apelación queriéndole negar el derecho que tiene como legislador y fiscalizador del Cantón a tener esta información, menciona que esas son las diferencias evidentes entre el señor Alcalde y él, cuando en el ejercicio de sus funciones no se hace llegar la información respectiva. Señala que conoce que el señor Alcalde tenía un informe de un cuerpo de abogados externos, donde se decía que existían ciertas dificultades en el contrato, y que el señor Alcalde tenía toda la potestad para darlo por terminado, pero no se lo ha hecho, que existen muchas cosas por las cuales se ha realizado un análisis exhaustivo del mencionado contrato y espera que el señor Alcalde lo resuelva administrativamente porque los ciudadanos se sienten afectados por la forma y el lugar donde se han ubicado estos equipos tecnológicos.

El señor Concejal Jacobo Sanmiguel comenta sobre lo expresado por el Concejal Robinson Loaiza, que cree que el señor Alcalde tiene todo el derecho y la obligación de reunirse con las personas que él quiera y considere necesario, dialogar para resolver cualquier problema; cree que es incorrecto dar por terminado el contrato porque eso traería consecuencias a la Municipalidad, reitera lo dicho anteriormente, que la concejala Salomé Marín también se encontraba revisando el artículo 190 del Reglamento a la Ley de Tránsito y Transporte, por lo que expresa que a la Municipalidad no se le puede ocurrir cambiar los límites de velocidad, porque lo que se trata es de sujetarse a los límites de velocidad que determina la ley; pide a la Concejala Salomé Marín, y a todos los miembros del Concejo, hacer el seguimiento de los límites de velocidad que se estipula en los

sectores urbanos y rurales. Insiste de la manera más comedida que los técnicos de la Municipalidad, que saben de la problemática de la ciudad, hagan los estudios para que diferentes arterias y vías tengan un tránsito más fluido, porque cree que las multas se están cobrando de manera ilegal, y que ojalá el señor Alcalde pueda entregar aquel petitorio que lo ha hecho de la manera más comedida.

*\*Siendo las 11H21 el señor Concejal Arquitecto Carlos Rivera, abandona la sala de sesiones.*

El señor Concejal Fernando Gavilanes menciona que están discutiendo varios temas que han sido analizados dependiendo el punto de vista de los señores concejales, sobre la ubicación de los foto radares o de la aplicación de la ley que ha mencionado el concejal Jacobo Sanmiguel, expresa que de ninguna manera pretende que se de por terminado el contrato, porque a eso se está direccionando la opinión pública. Enfatiza a los señores concejales que el contrato se firmó el 16 de abril de 2014, por la administración anterior, se dio plazo de 60 días para presentar la homologación de los equipos, y de lo que ha podido revisar la empresa no presentó en dicho plazo la homologación, motivo por el cual en su debido momento estas fueron causas para dar por terminada la concesión y dar por finalizado el contrato. Señala que al haber ejecutado por parte de esta administración dicho contrato, se está aceptando de manera tácita el mismo, y en esas circunstancias se dio por válido lo que en su momento podría haber sido causa para terminar con el contrato; le llama la atención que después de un año de haberse cumplido el plazo, se envía a la Procuraduría General del Estado una consulta que se debió hacer antes que se termine el plazo; pregunta, si se tenía duda sobre la pertinencia del contrato, por qué cuando se tuvo la oportunidad de darlo por terminado con argumentos legales, no se lo hizo.

*\*Siendo las 11H25 la señorita Concejala Ingeniera Eliana Rivera, reingresa a la sala de sesiones.*

La señorita Concejala Salomé Marín con respecto a lo que expresó el señor Concejal Jacobo Sanmiguel, menciona que hubo una mala interpretación de su intervención anterior, considera que como autoridades son los primeros en precautelar la seguridad de la ciudadanía, estando de acuerdo que existan límites de velocidad y controles en la ciudad, pero la molestia de la ciudadanía es por el excesivo cobro de las multas, señala que

hace algunas semanas había sugerido que sea el señor Alcalde a través de su administración, que saque un comunicado para que la ciudadanía conozca que no es la Municipalidad la que ha fijado los valores de las multas; aclara que es necesario ir leyendo los códigos, leyes y reglamentos ya que de eso depende que la normativa pueda ser ejecutada, entiende que la idea es tratar de solucionar el inconveniente; piensa que la idea del concejal Jacobo Sanmiguel es muy buena, amparándose en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre en los artículos 190 y 191, sin embargo ya se cuenta con los rangos de velocidad, es por ello que había preguntado si los rangos pueden ser modificados, y si dependía de la Municipalidad hacerlo en más.

El señor Alcalde dice que ha escuchado con atención todas las intervenciones y piensa que la Alcaldía lo único que ha hecho es cumplir con las disposiciones legales, menciona que la queja es porque se ha afectado el bolsillo de los ciudadanos y por ello se genera la queja; expresa que tanta potestad tenía el señor Concejal Fernando Gavilanes como esta administración, para en su momento solicitar que se revise el contrato y no esperar un año y más para hacerlo. Menciona que los señores concejales Jacobo Sanmiguel, Robinson Loaiza y Salomé Marín, están acertando cuando dicen que hay que buscar mecanismos de solución, ya que no se puede parar un contrato, expresa que en sus manos tiene la documentación que tal vez no tienen los señores Concejales, en los que se indica las razones por las cuales no existió la homologación de los equipos en el tiempo señalado; expresa que está poniendo en orden a esta Municipalidad, inclusive hasta los tramitadores los está eliminando para que no se realice de forma incorrecta ningún documento en la municipalidad, para que ganen las personas que honestamente hayan trabajado por dichos contratos. Responde al Concejal Robinson Loaiza, que en ningún momento ha ocultado información, porque es un hombre honesto y formado, que sabe lo que hace, espera que la Contraloría General del Estado entregue la petición hecha por la Municipalidad para con ello buscar la solución al problema, pero no puede dar por terminado un contrato, porque eso traería consecuencias desfavorables para la Municipalidad. Para terminar la intervención menciona que este un proceso de carácter legal y lo que importa es resolver el tema de las sanciones, que por cierto no son impuestas por la Municipalidad, sino que es

producto de las disposiciones legales, manifestando que la ciudad necesita soluciones y eso radica en poner todo el empeño para resolver de mejor manera las cosas.

El Concejal Nelson Guamanquispe pregunta si en uno de los párrafos de la ley dice que hay que planificar, organizar el transporte como Municipalidad, de qué autonomía de está hablando cuando la regulación viene de la Agencia Nacional de Tránsito, que le preocupa porque cuando en la Municipalidad se toma alguna decisión, inmediatamente acuden a la Agencia Nacional de Tránsito para cambiar dicho fallo; menciona que solamente están viendo lo negativo de este contrato, solicita que se vea el aspecto positivo, de cómo se han reducido los accidentes de tránsito en el país, expresa que las leyes son fuertes porque ya se han cansado de tanto irresponsable que transita por las calles, cree que hay que hacer un acto de conciencia, dejando claro que no está defendiendo a nadie invita a los señores técnicos y al gerente de la empresa para que explique los pro y los contra, y de qué manera está dado este contrato.

*\*Siendo las 11H42 la señorita Concejala Eliana Rivera, reingresa a la sala de sesiones.*

La señora Concejala Aracelly Pérez menciona que este tema ya se lo ha venido tratando en la Comisión de Tránsito de quién es su presidente el señor Concejal Nelson Guamanquispe, quien ha tenido diálogos permanentes para ver cuál es la mejor solución, pero aclara que el tema de las multas es producto de una ley aprobada por la Asamblea Nacional más no por los GADS, cree que no es inoportuno el oficio presentado por el Concejal Fernando Gavilanes, quien también es miembro de la Comisión de Tránsito, ya que son necesarias sus sugerencias como el diálogo permanente con todos los actores inmersos en el tema, menciona que el Código Integral Penal necesita una reforma, porque habla de tres clases de pena que son: la privativa de libertad, la multa y la reducción de puntos en las licencias, las mismas que no se las puede tratar por igual, también cree importante hacer la reforma a la Ley Orgánica de Tránsito y Transporte, con el objeto que se permita a los GADS en base a la realidad de cada uno, actuar con autonomía; con respecto al estudio técnico que ha solicitado el Concejal Jacobo Sanmiguel, señala que se ha hecho el pedido al Director de Tránsito Municipal por medio de la Comisión, para que

se explique sobre el hardware que utilizan para el tema de las foto multas; hace un llamado al Estado ecuatoriano sobre las erogaciones económicas que deben hacerse a las Municipalidades, porque asumir la competencia de tránsito y transporte le cuesta a la Municipalidad alrededor de ocho millones de dólares y según información de la Dirección de Tránsito y Transporte solamente se ha entregado a la Municipalidad cerca de cuatro millones de dólares.

La señora Concejala MSc. Aracelly Calderón dice que es un tema que se lo debe debatir y analizar en el Concejo Municipal, en el sentido de la propuesta final que es precautelar la vida de los ecuatorianos, invitando a la ciudadanía a tomar las precauciones del caso cuando están frente a un volante, cree que el pedido del Concejal Fernando Gavilanes tiene tres elementos preocupates: primero la ubicación de las foto radares, segundo la señalética que debe existir alrededor de estos equipos, y tercero la información a la colectividad, piensa que es importante considerar estos tres aspectos, y de ser el caso que se informe nuevamente a la colectividad, o desde la administración se pueda plantear una campaña masiva de información, que si es pertinente que se envíe el tema a la Comisión de Fiscalización.

El señor Alcalde menciona que va acoger al 100% el documento entregado por el Concejal Fernando Gavilanes, porque ha convocado al Presidente de la Cámara de Comercio a una reunión de trabajo para hacerle conocer el punto de vista de la Municipalidad. Con respecto a la emisión de un comunicado público, se lo va a repetir aunque cueste más dinero, aclarando que lo importante es salvar vidas; sobre el informe que se solicita a la Dirección de Tránsito, menciona que tiene un informe que se lo puede entregar a los señores Concejales para que lo conozcan, ya que contiene el fortalecimiento de la señalización, e indica que ha dispuesto la implementación de señalética vertical similar a la existente en las carreteras, a más de la señalización existente para que se visualice de mejor manera, acepta las observaciones realizadas por la sala para la tranquilidad y satisfacción de todos.

El señor Concejal Carlos Rivera aclara dos temas: el primero sobre el pedido que lo había hecho sobre qué conductores son los más infractores, para hacer las capacitaciones respectivas y segundo refutar a los concejales que dicen que la Municipalidad no tiene autonomía, ya que en gobiernos anteriores no se lo hacía de esta manera, explica que la autonomía de las municipalidades está respaldada desde la Constitución de la República, es por ello que pide que se informe de la mejor manera, que si los recursos no se han entregado, se debe solicitar las debidas explicaciones.

*\*Siendo las 11H56 la Concejala MSc. Aracelly Calderón, abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde luego de las intervenciones de los Concejales, pone en consideración dar por conocido el documento presentado; acogiendo algunos de los planteamientos que se han realizado en la presente sesión para que sean analizados en la parte jurídica y técnica para su ejecución; sugerencia que es aceptada.

Al no existir más observaciones los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

### **RC-356-2015**

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 28 de julio de 2015, visto el contenido del oficio SC-FG-2015-027 del 20 de julio de 2015, que guarda relación con el sistema de fotoradares que opera en la ciudad de Ambato, situación que ha captado la atención de varios gremios, entre ellos, la Cámara de Comercio de Ambato, según consta en la publicación del Diario El Herald del domingo 19 de julio de 2015, en el que se podría interpretar que el valor de las multas que consideran excesivo fueron fijadas por el Concejo Municipal de Ambato, difiriendo de la realidad de otras ciudades donde el valor de las multas sería inferior, cuando esos valores fueron fijados por la Asamblea Nacional; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; **RESOLVIÓ:** Dar por conocido el contenido del oficio SC-FG-2015-027 referente al sistema de fotoradares que opera en la ciudad de Ambato.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de once señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Licenciada MSc. Aracelly Calderón y Antonio Chachipanta.

**10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 006-SC-CTYT-2015 de la Comisión de Tránsito y Transporte, mediante el cual recomienda la aprobación en segundo debate la “Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que pertenecen a las compañías constituidas que han venido brindando el servicio de taxi en las parroquias rurales del cantón Ambato”; participando en el debate los señores César Efraín Jarrín Jarrín y Víctor Hugo Solís Solís, representantes legales de las compañías de transportes: CIBERLINK S.A. y TRANSAMBATO S.A., respectivamente, a través del uso de la silla vacía, de conformidad a lo determinado en la Ordenanza que crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.**

*\*Siendo las 12H03 los señores Concejales: Jacobo Sanmiguel e Ingeniera Eliana Rivera, abandonan la sala de sesiones.*

Por Secretaría se da lectura a la petición de silla vacía para la presente sesión de Concejo, la misma que está autorizada de conformidad a lo determinado en la “Ordenanza que Crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, para que participen en el presente debate los señores César Efraín Jarrín Jarrín y Víctor Hugo Solís Solís, representantes legales de las compañías de transportes: CIBERLINK S.A. y TRANSAMBATO S.A.

Puesto en consideración, el señor Alcalde solicita la presencia de los solicitantes César Efraín Jarrín Jarrín y Víctor Hugo Solís Solís, para que se acerquen a la silla vacía, en su orden, y participen en el presente debate, pidiendo que se de lectura al informe 006-SC-CTYT-2015 de la Comisión de Tránsito y Transporte.

Por Secretaría se comunica que las personas acreditadas para el presente debate son los señores César Efraín Jarrín Jarrín y Víctor Hugo Solís Solís, procediendo a dar lectura al informe de la comisión de tránsito.

El señor Concejal Nelson Guamanquispe expresa que esta no es una reforma por petición de los señores Concejales, sino por una acción de protección que pide reformar los artículos 6 y 16 de la ordenanza en mención, dice que han trabajado alrededor de 4 meses junto con el señor Procurador y con un grupo de abogados de la Municipalidad, para llegar a las conclusiones que se han puesto en consideración de los señores Concejales.

*\*Siendo las 12H10 el Concejal Robinson Loaiza, abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde indica que los señores César Efraín Jarrín Jarrín y Víctor Hugo Solís Solís, pueden participar durante el debate de la presente ordenanza si así lo consideran necesario, que se va a empezar con el análisis de la ordenanza en su segundo y definitivo debate, indicando que lo agregado en el documento es la exposición de motivos que se proyecta en la pantalla, pidiendo que se de lectura a la misma.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS y CONSIDERANDOS.-** El señor Alcalde pregunta al señor Víctor Hugo Solís Solís si está de acuerdo con la exposición de motivos, el participante responde que está en contra.

Se aprueba la exposición de motivos con la siguiente votación:

<b>A FAVOR 9</b>	<b>CONTRA 1</b>	<b>AUSENTES 5</b>
Ing. Gavilanes Fernando	Sr. Solis Víctor Hugo	Lic. MSc. Calderón Aracelly
Dr. Guamanquispe Nelson		Sr. Chachipanta Antonio
Sr. Manobanda Francisco		Ing. Loaiza Robinson
Sra. López Irene		Ing. Rivera Eliana
Ing. Marín Salomé		Sr. Sanmiguel Jacobo
Lic. Naranjo María Fernanda		
Dra. Pérez Aracelly		
Arq. Rivera Carlos		
Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde)		

*\*Siendo las 12H12 los señores Concejales: Licenciada MSc. Aracelly Calderón e Ingeniero Robinson Loaiza reingresan a la sala de sesiones.*

El señor Víctor Hugo Solís Solís solicita que se permita intervenir al al abogado como representante jurídico, puesto que es la persona que tiene mayor conocimiento en el proceso.

El señor Alcalde menciona que la solicitud es de silla vacía, la misma que tiene otro tratamiento a la Comisión General, pero al momento lo que están haciendo es dar cumplimiento a la petición, de tal manera que no puede intervenir otra persona en el proceso, sino quien ha sido acreditado.

El Concejal Robinson Loaza no está de acuerdo porque las personas están representando a compañías, las mismas que tienen su representante legal, que podría manifestar dentro del campo del derecho si tiene o no algo que acotar, dice que no habría inconveniente si permite que participe el representante legal.

El señor Alcalde, explica que como se trata de silla vacía, se ha acreditado como manda la ordenanza, pidiendo que por secretaría se confirme si en la petición consta el nombre de la persona antes mencionada para que participe en el debate de la ordenanza.

Secretaría informa que el artículo 29 de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social de la Municipalidad de Ambato, en su segundo inciso dice: “La participación individual o colectiva en la Silla Vacía, se la hará a través del ciudadano acreditado y que participará en el debate de la toma de decisiones en asuntos de interés general con voz y voto”. Dentro de los requisitos de la misma ordenanza en el artículo 30, literal c) Documento o acta certificada que le acredite su representatividad, por lo tanto el acta de representatividad es para los señores César Efraín Jarrín Jarrín y Víctor Hugo Solís Solís, representantes legales de las compañías de transportes: CIBERLINK S.A. y TRANSAMBATO S.A.

El señor Víctor Hugo Solís Solís señala que en el oficio en el literal 5, se menciona que han delegado el pedido al Doctor Juan Gamboa, para que los represente en derecho.

El señor Alcalde indica que no existe la petición ni la acreditación para que participe el Doctor Juan Gamboa, como representante de las dos compañías, expresando que se está

actuando según lo determinado en la ordenanza, pero de todas maneras consulta a la sala para tomar cualquier decisión.

Por Secretaría se da lectura al texto que hace alusión el señor Víctor Hugo Solís es: “Las personas que haremos uso de la silla vacía somos César Efraín Jarrín Jarrín y Víctor Hugo Solís Solís en nuestras calidades de representantes legales de las compañías CIBERLINK S.A. y TRANSAMBATO S.A. y en plano estrictamente de derecho Juan Gamboa Medina, Gabriela Vargas Maldonado y Camilo Galarza”, mencionando que no habla de ninguna delegación.

La señora Concejala Aracelly Pérez dice creer que no existe problema ya que los señores han pedido el uso de la silla vacía para la toma de decisiones, pero los señores Concejales pueden escuchar al asesor jurídico con las acotaciones referente al punto.

*\*Siendo las 12H16 la señora Concejala MSc. Aracelly Calderón, abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que no puede violentar las disposiciones de la ordenanza, que lo que se puede hacer es declararse en comisión general para que el Doctor Juan Gamboa explique sus puntos de vista y se retire, en vista que no puede participar ni intervenir como representante si no está acreditado conforme lo determina la ordenanza. Pone en consideración de los miembros del Concejo declararse en Comisión General, sugerencia que es aceptada.

*\*Siendo las 12H18 los miembros del Concejo Municipal se declaran en Comisión General para escuchar la intervención del Abogado Juan Gamboa Medina en representación de los ciudadnos, y deberá sujetarse a los tiempos que determina la ordenanza.*

*\*Siendo las 12H23 la señorita Concejala Eliana Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

*\*Siendo las 12H25 los miembros de Concejo Municipal reinician la presente sesión luego de la Comisión General solicitada.*

La señorita Concejala Eliana Rivera manifiesta que la documentación entregada por los participantes en estos momentos no es la correcta, le parece que esto es una falta de respeto por la forma que ha sido presentada.

El señor Alcalde menciona que el documento entregado por parte de las compañías CIBERLINK S.A. y TRANSAMBATO S.A. no es de la Municipalidad, por lo tanto no se

pueden hacer responsables de la misma; solicita iniciar con el tratamiento de la presente reforma a la ordenanza.

*\*Siendo las 12H26 el Ingeniero Luis Amoroso Mora encarga la dirección de la presente sesión de Concejo a la señora Vicealcaldesa licenciada María Fernanda Naranjo.*

TÍTULO.- Sin observaciones.

Artículos 1, 2 ,3, 4.- No existe cambios ni observaciones.

Artículo 5.- El Concejal Robinson Loaiza manifiesta que en la sesión de Concejo cuando se aprobó la reforma de la ordenanza en primer debate había hecho una observación, en la definición de la categoría de las licencias, y dentro de ellas los tipos que existen, pregunta si se lo ha revisado porque habría que especificar el tema.

El señor Víctor Hugo Solís menciona que han pedido esta silla vacía para exponer sus opiniones, dice que con la presente ordenanza están destruyendo su institucionalidad jurídica, ya que están desconociendo a sus directivos, es por ello que han demandado y en la Corte Institucional se declaró la vulneración a la seguridad jurídica de las compañías, por lo tanto se sienten afectados porque tienen una Ley de Compañías que se deshecha, un informe jurídico de un departamento municipal que también se deshecha, que en el proyecto de reforma de la ordenanza seguramente tampoco se ha tomado en cuenta todas estas acotaciones, es por eso que pide que esta reforma sea en bien de todos los socios que constan en el listado de la Superintendencia de Compañías del 2015, se reconozca la constitución jurídica adquirida con el informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.

El Concejal Nelson Guamanquispe, responde lo mencionado por el Concejal Robinson Loaiza, diciendo que las licencias son de “tipo”, y en la actualización se trata de “categoría”, indicando que sí se encuentra hecha la reforma.

Se permite la intervención de la Doctora Luliana Medina, funcionaria de la Dirección de Tránsito Municipal, quien aclara al Concejal Robinson Loaiza, que se ha tomado en cuenta todos y cada uno de los puntos sugeridos en reuniones anteriores, indicando que se ha hecho constar dentro de la parte pertinente en el artículo 6, los “tipos” de licencia,

palabra que se elimina porque la licencia de conducir profesional vincula todos los tipos C, D y E, las mismas que están acreditadas para conducir este tipo de vehículos y prestar el servicio de transporte.

*\*Siendo las 12H31 la señorita Concejala Ingeniera Eliana Rivera abandona la sala de sesiones.*

El Concejal Robinson Loaiza menciona que ha observado que dentro de la norma se manifiesta sobre las categorías de licencias, y para mejor comprensión debería indicar que dentro de las categorías existen los tipos de licencias, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley de Tránsito.

La señorita Concejala Salomé Marín con respecto al artículo 5, en el segundo párrafo solicita que se elimine la parte "...con licencia "C" o superior". El Concejal Robinson Loaiza, menciona que dentro del artículo 132 del Reglamento a la Ley de Tránsito, se habla de categorías y tipos de licencia, por lo tanto pide mantener el criterio con el mismo concepto de trabajo y poder determinar en la ordenanza el mismo tipo de licencia de los taxis convencionales.

La Doctora Lluliana Medina explica que existen las categorías y tipos de licencia, siendo profesionales y no profesionales, dentro de las profesionales están las licencias tipo "C", "C1", "D", "D1", "E", "E1" y "G" y dentro del tipo "C", se encuentran para taxistas convencionales, ejecutivos, camionetas livianas o mixtas, es por ello que han creído necesario que consten las que se encuentran dentro de la categoría profesional, porque ahí se encuentran especificados los tipos.

El Concejal Robinson Loaiza expresa que es "categoría profesional tipo "C"", lo que debería constar en la ordenanza.

La Doctora Lluliana Medina menciona que se han hecho las consultas necesarias por lo que expresa que no cabe la sugerencia del Concejal Robinson Loaiza, por cuanto no se podría obligar que solamente posean licencia tipo "C", porque pueden tener cualquiera de los otros tipos que están dentro de la categoría profesional.

La señora Vicealcaldesa pone en consideración que se ponga “categoría profesional” en la ordenanza.

El Concejal Carlos Rivera pregunta a quién han consultado, ya que con la tipo “E” y “D” no pueden manejar vehículos livianos, solicitando que se haga llegar el documento de respaldo a quién se hizo las consultas.

La Doctora Luliana Medina menciona que los conductores no tienen ninguna objeción para manejar este tipo de vehículo, más bien con el tipo “C” no podrían manejar un vehículo de carga pesada, pero sí pueden manejar los de carga liviana, por lo que si se incluye solo tipo “C”, estarían coartando el derecho que tienen de manejar dichos vehículos.

*\*Siendo las 12H41 los señores Concejales: Jacobo Sanmiguel y licenciada MSc. Aracelly Calderón reingresan a la sala de sesiones.*

La señora Vicealcaldesa pone en consideración que se ponga “categoría profesional” en la ordenanza, pero pregunta si una persona que tiene licencia tipo “E” puede manejar un taxi. La Doctora Luliana Medina responde que trabajan directamente con los señores de la Unidad Judicial de Tránsito así como la Presidencia de la Corte, los mismos que de manera verbal han manifestado que si poseen una licencia profesional, tienen todo el derecho de poder contar con el respectivo permiso, es por ello que han dicho que no debía constar con el “tipo”, porque se estaría coartando derechos.

El señor Víctor Hugo Solís menciona que se debería dar paso con una licencia de categoría profesional, ya que con la misma, se puede manejar cualquier tipo de vehículos. La señora Vicealcaldesa pone en consideración que sea “categoría profesional” en la ordenanza; sugerencia que es aceptada.

Los señores Concejales: Irene López, Licenciada MSc. Aracelly Calderón, Ingeniero Robinson Loaiza, Arquitecto Carlos Rivera e Ingeniero Fernando Gavilanes, solicitan que se consigne su voto en contra para el presente artículo; solicitud que es aceptada.

La señora Vicealcaldesa solicita que se tome votación simple.

El artículo 5 se aprueba con la siguiente votación simple:

<b>A FAVOR 7</b>	<b>CONTRA 5</b>	<b>AUSENTES 3</b>
Sr. Solís Víctor Hugo (silla vacía)	Lic. MSc. Calderón Aracelly	Sr. Chachipanta Antonio
Dr. Guamanquispe Nelson	Ing. Loaiza Robinson	Ing. Rivera Eliana
Sr. Manobanda Francisco	Ing. Gavilanes Fernando	Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde)
Ing. Marín Salomé	Arq. Rivera Carlos	
Dra. Pérez Aracelly	Sra. López Irene	
Sr. Sanmiguel Jacobo		
Lic. Naranjo María Fernanda (Vicealcaldesa)		

Por Secretaría se indica que en el documento consta un párrafo con exposición de motivos, por lo que pregunta si se lo elimina, los miembros del Concejo autorizan se elimine.

*\*Siendo las 12H47 los señores Concejales: Francisco Manobanda y Jacobo Sanmiguel abandonan la sala de sesiones.*

*\*Siendo las 12H48 la señorita Concejala Ingeniera Eliana Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

Artículo 6.- El Concejal Carlos Rivera menciona que si se elimina el literal a), que se consigne su voto en contra. Por secretaría se indica que la propuesta entregada del literal a) consta de color rojo, por lo tanto se entiende que se elimina.

El Concejal Robinson Loaiza no concuerda con lo aprobado anteriormente, e insiste que es categoría y tipo de licencia tal como lo estipula el Reglamento a la Ley de Tránsito, por lo que no está de acuerdo eliminar el literal a) del presente artículo.

La Concejala Salomé Marín menciona que en el artículo 132 del Reglamento a la Ley de Tránsito se estipulan las categorías y tipos de licencia y en el tipo "B", que son profesionales, tiene ocho tipos y el octavo es el "A1", que sirve para conducir moto taxis o trici motos de servicio comercial y los de tipo "A"; pregunta si con esa licencia que es profesional, pueden conducir un taxi.

La Doctora Luliana Medina expresa que dentro de las categorías profesionales se encuentran el tipo "A1" para manejar moto taxis o trici motos de servicio comercial y los de tipo "A", indica que la Ley de Tránsito en el artículo 57, se denomina servicios de transporte comercial al que se presta a terceras personas a cambio de una contra prestación

económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo, y dentro de estos servicios constan el escolar e institucional, taxis, trici motos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que prevé el reglamento; por lo tanto se encuentra normado en una ley vigente y se lo debe aplicar.

La señora Vicealcaldesa pone en consideración, tomando en cuenta que se elimine de igual manera la exposición de motivos que consta como párrafo adicional y lo que está con rojo.

El Concejal Robinson Loaiza no está de acuerdo con la eliminación y pide que se consigne su voto en contra si se elimina el literal a).

La señora Concejala MSc. Aracelly Calderón pregunta cuál es la consideración de la Dirección de Tránsito Municipal para que se retire dicho literal.

La Doctora Luliana Medina explica que no se debe eliminar dicho literal, parece que es un error, ya que se debía incluir “poseer la licencia de categoría profesional”, más no eliminar todo el literal a).

La señora Vicealcaldesa dice que entiende que la Comisión de Tránsito ha puesto este párrafo para entender por qué se lo elimina, por lo que pide analizar la ordenanza que se está debatiendo y observar lo que se está eliminando y lo que se está agregando.

El Concejal Robinson Loaiza indica que están a tiempo para corregir, pide remitirse al artículo 5, en el segundo párrafo, solamente que quede hasta “automotores” y dentro del artículo 6, en el literal a) “Poseer la licencia de categoría profesional tipo “C” o superior”, para mejorar la redacción.

La Concejala MSc. Aracelly Calderón considera importante que no se retire el literal a) y más bien dejar “poseer licencia profesional”.

El Concejal Carlos Rivera dice que si queda abierta la posibilidad de las categorías, con una licencia tipo “C”, se podría manejar cualquier tipo de vehículos, por lo que no puede apoyar dicho cambio, pregunta si existe un documento de la Agencia Nacional de

Tránsito, que se haga conocer a los señores concejales, con los aportes legales necesarios para respaldar los cambios.

La señora Vicealcaldesa pone en consideración la moción presentada por el Concejal Robinson Loaiza, que se haga una reforma del artículo 5 que ya se aprobó, y que sea vinculado con el artículo 6 que se está revisando.

El Concejal Robinson Loaiza expresa que en el segundo párrafo del artículo 5, puede constar "...para este tipo de servicio" y en el artículo 6, literal a) "poseer licencia categoría profesional tipo "C o superior", para corregir lo que se aprobó anteriormente.

La señora Vicealcaldesa pone en consideración regresar al artículo 5, para que se haga la propuesta nuevamente con la finalidad que los señores Concejales tengan conocimiento de los cambios.

Por Secretaría se da lectura al artículo 5 en su segundo párrafo con la propuesta del Concejal Robinson Loaiza.

La Doctora Luliana Medina menciona que al agregar el literal a) del artículo 6 ya se está especificando a quiénes se está autorizando.

La señora Vicealcaldesa pone en consideración regresar al artículo 5 y eliminar la última parte del párrafo segundo, siendo una reforma a la decisión anterior.

La señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón pregunta al señor Procurador, si se puede reformar algo que ya estaba aprobado y si se puede reever de manera inmediata.

El señor Procurador Síndico, dice que entiende que están reformando la decisión tomada.

La señora Vicealcaldesa pone en consideración regresar al artículo 5 y eliminar la última parte del párrafo segundo, siendo una reforma a la decisión anterior; sugerencia que es aceptada.

Se reforma el artículo 5 y se aprueba con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto de la señora Vicealcaldesa, el voto del señor Víctor Hugo Solís, existiendo la

ausencia de los señores Concejales: Francisco Manobanda, Jacobo Sanmiguel, Antonio Chachipanta y del Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

*\*Siendo las 13H05 la señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón abandona la sala de sesiones.*

Artículo 6. La señora Vicealcaldesa pone en consideración que el literal a) sea poseer licencia categoría profesional tipo “C o superior”; sugerencia que es aceptada.

El Concejal Carlos Rivera solicita que se consigne su voto en contra para la aprobación del presente literal.

Se aprueba el literal a) del artículo 6 con la siguiente votación:

<b>A FAVOR 9</b>	<b>CONTRA 1</b>	<b>AUSENTES 5</b>
Sr. Solís Víctor Hugo	Arq. Rivera Carlos	Lic. MSc. Calderón Aracelly
Ing. Gavilanes Fernando		Sr. Chachipanta Antonio
Dr. Guamanquispe Nelson		Sr. Manobanda Francisco
Ing. Loaiza Robinson		Sr. Sanmiguel Jacobo
Sra. López Irene		Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde)
Ing. Marín Salomé		
Dra. Pérez Aracelly		
Ing. Rivera Eliana		
Lic. Naranjo María Fernanda (Vicealcaldesa)		

La señora Vicealcaldesa pone en consideración eliminar la parte que está con azul como exposición de motivos antes de los literales c, d y e; sugerencia que se acepta.

*\*Siendo las 13H09 el Concejal Arquitecto Carlos Rivera abandona la sala de sesiones.*

La señora Vicealcaldesa pone en consideración aprobar los siguientes literales sin modificación alguna; sugerencia que es aceptada.

Se aprueban los literales b, c, d, e, f, g, h, i del artículo 6 con el voto favorable de siete señores Concejales, el voto de la señora Vicealcaldesa, el voto del señor Víctor Hugo Solís, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Arquitecto Carlos Rivera, Licenciada MSc. Aracelly Calderón, Francisco Manobanda, Jacobo Sanmiguel, Antonio Chachipanta y del Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

Artículo 7.- La señora Vicealcaldesa solicita tomar en cuenta que lo que se encuentra en azul es una explicación a lo que se ha eliminado con rojo.

El señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza, solicita que se considere el cambio en el literal b) con lo que ya se reformó anteriormente; sugerencia que es aceptada.

La señora Vicealcaldesa expresa que para guardar relación con lo aprobado, que se incluya “categoría profesional tipo “C” o superior en el literal b), poniendo en consideración de los miembros del Concejo para su aprobación; sugerencia que es aceptada.

Se aprueba el artículo 7 con el voto favorable de siete señores Concejales, el voto de la señora Vicealcaldesa, el voto del señor Víctor Hugo Solís, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Arquitecto Carlos Rivera, MSc. Aracelly Calderón, Francisco Manobanda, Jacobo Sanmiguel, Antonio Chachipanta y del Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

El Concejal Robinson Loaiza dice que tiene una inquietud en el presente artículo 7 en el literal e).

La Doctora Luliana Medina menciona que la reforma solicitada es a los artículos 6 y 16 es por ello que no se ha analizado toda la ordenanza, señala que la revisión vehicular debería ser por la Dirección de Tránsito Municipal por cuanto las competencias de tránsito ya están asumidas por la Municipalidad.

El Concejal Robinson Loaiza dice que se debe reformar donde exista dificultad en la aplicación, para que el cuerpo legal vaya en concordancia con las mejoras; propone que el literal e) sea la “revisión vehicular respectiva por la Dirección de Tránsito Municipal.

La señora Vicealcaldesa pone en consideración reformar el literal e) del artículo 7 con la propuesta del señor Concejal Robinson Loaiza; sugerencia que es aceptada. De igual manera pone en consideración si existen reformas en los demás artículos para que se lo haga en este momento; no se recibe ninguna observación a esta sugerencia.

Se aprueba el artículo 7, con el voto favorable de siete señores Concejales, el voto de la señora Vicealcaldesa, el voto del señor Víctor Hugo Solís, existiendo la ausencia de los

señores Concejales: Arquitecto Carlos Rivera, MSc. Aracelly Calderón, Francisco Manobanda, Jacobo Sanmiguel, Antonio Chachipanta y del Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

La señorita Concejala Salomé Marín solicita que se autorice a Secretaría que elimine la exposición de motivos que se encuentran en cada artículo, de igual manera ir rectificando los literales que se van eliminando para que guarden concordancia; sugerencia que es aceptada.

Artículo 8.- Sin modificación.

Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.- La señora Vicealcaldesa pregunta, de existir modificaciones en todos los artículos mencionados que se exprese las observaciones, caso contrario sugiere aprobarlos; se aprueban estos artículos sin observaciones.

Artículo 16.- La señora Vicealcaldesa menciona, que la propuesta de la Comisión de Tránsito es eliminar dicho artículo, por lo que pone a consideración de sala esta propuesta.

*\*Siendo las 13H18 la señora Concejala Irene López abandona la sala de sesiones.*

Por secretaría se indica que no existe quórum reglamentario para continuar con la presente sesión de Concejo.

*\*Siendo las 13H19 la señora Concejala Irene López reingresa a la sala de sesiones.*

Existiendo el quórum reglamentario la señora Vicealcaldesa, pone en consideración eliminar el artículo 16; sugerencia que es aceptada.

El señor Víctor Hugo Solís solicita que se apruebe a las operadoras de taxi ejecutivo en las parroquias rurales con el listado actual de la Superintendencia de Compañías vigente.

Por Secretaría se comunica que está en consideración la eliminación del artículo 16.

El señor Víctor Hugo Solís menciona que se consigne su voto a favor de la eliminación de este artículo; sugerencia que es aceptada.

Se elimina el artículo 16 con el voto favorable de siete señores Concejales, el voto de la señora Vicealcaldesa, el voto del señor Víctor Hugo Solís, existiendo la ausencia de los

señores Concejales: Arquitecto Carlos Rivera, MSc. Aracelly Calderón, Francisco Manobanda, Jacobo Sanmiguel, Antonio Chachipanta y del Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

*\*Siendo las 13H21 el señor Concejal Carlos Rivera abandona definitivamente la sala de sesiones.*

Artículo 16 ex 17.- El señor Concejal Robinson Loaiza, pide se revise ya que en el artículo dice permisos de operación.

La señora Vicealcaldesa pone en consideración eliminar las palabras “que se constituyen de conformidad con el artículo anterior” del primer párrafo del artículo 16 ex 17.

El señor Víctor Hugo Solís indica que en el segundo párrafo debería decir que los permisos se les otorga directamente a las operadoras y no como dice “nominalmente, individualmente” a las personas.

El Concejal Robinson Loaiza pregunta a los funcionarios de la Dirección de Tránsito Municipal, sobre el procedimiento para entregar los permisos de operación, ya que a su criterio personal no se debería extender el permiso a las compañías, porque ello genera conflicto con los socios.

La Doctora Luliana Medina explica que dentro de la ordenanza se establece los requisitos con los que debe cumplir, y una vez cumplido los requisitos, deben acercarse a la Jefatura de Títulos habilitantes para la verificación, debiendo indicar que es de acuerdo al cumplimiento de la normativa vigente, cuyo reglamento indica que el permiso de operaciones se debe entregar a las compañías o cooperativas, las mismas que no son susceptibles de negocio o de algún tipo de transacción, por lo tanto la Dirección de Tránsito Municipal es la encargada de entregar los respectivos permisos de operación a las personas jurídicas, más no de forma individual.

El señor Víctor Hugo Solís comparte el criterio jurídico, ya que en el reglamento dice que los cupos serán entregados a las operadoras y no a los socios.

La Doctora Luliana Medina indica que los cupos son intransferibles, es por ello que la ordenanza se creó para las personas que constaban en un listado de la Agencia Nacional de

Tránsito, esto quiere decir que si no constan en el listado, no puede existir más cupos, ya que el mismo está establecido para las personas que constan el dicho oficio y quienes obtuvieron el respectivo informe favorable para la calificación de las mismas que son 215 personas.

*\*Siendo las 13H30 la señorita Concejala Salomé Marín, abandona la sala de sesiones.*

La señora Vicealcaldesa informa que no existe el quórum necesario para continuar con la presente sesión de Concejo.

*\*Siendo las 13H37 la señorita Concejala Salomé Marín reingresa a la sala de sesiones.*

La señora Vicealcaldesa menciona que están revisando el segundo párrafo del artículo 16 y pide aclaración si se podría incluir la palabra “operadoras”, para que no se entienda que los permisos son entregados de manera individual a las personas.

La Doctora Luliana Medina explica que el fin de la reforma a la ordenanza es para dar cumplimiento a la recomendación que hace la Corte Provincial de Tungurahua, que son los artículos 6 y 16, por lo tanto la Municipalidad tiene todas las competencias para realizar cualquier tipo de regularización y se lo ha hecho en base al oficio de la Agencia Nacional de Tránsito que son 215 personas.

La señora Vicealcaldesa pregunta si la habilitación operacional se otorgará individualmente o nominalmente, y éstas no son negociables por su titular, como se establece en la ordenanza, menciona que se entiende que se entregará de manera individual, por lo que solicita que se cambie por “a la operadora”, para que no se mal interprete esta parte.

El Concejal Robinson Loaiza pide que se aclare cuál es el permiso de operación y cuál es el ámbito de aplicación.

La Doctora Luliana Medina respondiendo a la pregunta, menciona que en el artículo 76 de la Ley de Tránsito establece el permiso de operación para el servicio de transporte comercial de personas o bienes, éste es el título habilitante mediante el cual la comisión provincial respectiva autoriza a una persona jurídica, legal, técnica y financiera solvente

para prestar un servicio de transporte, por lo tanto es un título que se ganan por cumplir todos y cada uno de los requisitos para que presenten el servicio de manera legal.

El Concejal Robinson Loaiza expresa que si se trata de un título que se les otorga por el cumplimiento de sus obligaciones, por qué en esta ordenanza se contradice?

La señora Vicealcaldesa para dar mayor seguridad jurídica al párrafo, pregunta, que tan factible es que se incluya “se otorgue nominalmente, individualmente a las compañías calificadas y no son negociables por su titular”.

El señor Concejal Fernando Gavilanes menciona que hay que diferencia dos cosas: una es el permiso de operación que se le da a la compañía en general; y, otra son las habilitaciones operacionales a cada socio.

*\*Siendo las 13H46 la señora Concejala Irene López abandona la sala de sesiones.*

La señora Vicealcaldesa, menciona que no existe quórum para continuar con el tratamiento de la presente sesión de Concejo.

*\*Siendo las 13H47 la señora Concejala Irene López, reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Víctor Hugo Solís manifiesta que basados en la Ley de Compañías, los señores socios de las compañías tienen la transferencia de las acciones mediante escritura pública, con carta de transferencia inscrita en la Superintendencia de Compañías, por lo tanto intentan conversar con la Municipalidad para no entrar en controversia, ya que habría personas perjudicadas con la cesión de derechos de las acciones, por lo que solicita a los señores Concejales que respeten la Ley Orgánica de Tránsito, la Constitución de la República y la Ley de Compañías, que se apruebe con el listado actual del 2015, ya que ciertas personas han transferido sus acciones inscritas en la Superintendencia de Compañías, señala que la contraposición que el concejal Robinson Loaiza detecta es verdadera, ya que los permisos de operación se deben otorgar a las operadoras, pidiendo que se respete la Ley de Compañías.

El concejal Robinson Loaiza dice que hay confusión, queriendo dejar en claro que el permiso de operación es a las compañías y las habilitaciones operacionales es a las personas.

La Doctora Luliana Medina indica que al parecer existe algún error en el texto, ya que las habilitaciones o prohibiciones operacionales previstas en la ordenanza se las debería entregar nominalmente a través de las operadoras y no son negociables, porque así consta en la Ley de Tránsito.

El señor Concejal Nelson Guamanquispe está sorprendido por querer dar tantas vueltas al asunto, cuando lo que se quiere es dar trámite a la sentencia de la Corte Provincial. Menciona que es penoso que las personas que eran parte de la anterior Comisión de Tránsito, se hayan escondido tras de un escritorio, ya que las mismas andan cerca, pero no se presentan a “dar la cara” o algo ocultan; señala que si no quieren estar en esta Comisión de Tránsito que lo digan y pidan una reestructuración, ya que los presentes están dando la cara al problema, mencionando que no aparecen a las sesiones de la comisión ni a la sesión de Concejo, dice que son “sinvergüenzas”, porque deben estar presente dando la cara a los problemas, pide tomar las decisiones dar para por culminado el inconveniente.

El señor Concejal Robinson Loaiza dice que lo que se necesita es buscar el marco jurídico para una correcta aplicación, que si han existido inconvenientes dentro de las comisiones, eso podrá verse reflejado en las responsabilidades a su momento; pregunta si existe algún tipo de habilitación a los socios de manera individual, porque si se van al estricto cumplimiento de la Ley de Compañías, pueden ceder o vender sus acciones, sin poder incrementar los puestos, pide que se aclare sobre la habilitación operacional a los taxis, a sus dueños, o al vehículo y cómo deben cumplir su jurisdicción de trabajo.

La señora Vicealcaldesa menciona que ya existe la propuesta planteada la misma que se pone en consideración luego de la intervención.

La Doctora Luliana Medina insiste y reitera que el permiso de operación se entrega a las operadoras y la habilitación operacional, se refiere a la resolución provisional que

emitieron para que las personas calificadas de este listado de la Agencia Nacional de Tránsito presenten los requisitos para la entrega del respectivo permiso de operación.

La señorita Concejal Eliana Rivera menciona que existe una moción planteada y que se apruebe para no seguir dando largas al tema.

La señora Vicealcaldesa repite la moción planteada "...se otorgarán nominalmente a través de las operadoras y no son disponibles o negociables por su titular...", poniendo en consideración de los miembros del Concejo; la misma que es aprobada.

Se aprueba el artículo 16 con el voto favorable de siete señores Concejales, el voto de la señora Vicealcaldesa, el voto del señor Víctor Hugo Solís, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Arquitecto Carlos Rivera, MSc. Aracelly Calderón, Francisco Manobanda, Jacobo Sanmiguel, Antonio Chachipanta y del Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

**DISPOSICIONES GENERALES.-** Sin observaciones se aprueba con el voto favorable de siete señores Concejales, el voto de la señora Vicealcaldesa, el voto del señor Víctor Hugo Solís, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Arquitecto Carlos Rivera, Licenciada MSc. Aracelly Calderón, Francisco Manobanda, Jacobo Sanmiguel, Antonio Chachipanta y del Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

Al no existir más observaciones los miembros del Concejo, adoptando la siguiente resolución.

**RC-357-2015**

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 28 de julio de 2015, acogiendo el informe 006-SC-CTYT-2015, de la Comisión de Tránsito y Transporte, correspondiente al FW 40284, con el cual recomienda al Concejo Municipal aprobar en segundo debate la "Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que pertenecen a las compañías constituidas que han venido brindando el servicio de taxi en las parroquias rurales del cantón Ambato"; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado*

municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo prescrito en el artículo 322 del mismo cuerpo legal que en su parte pertinente señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.... El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”; y, considerando que el proyecto de Reforma de la citada Ordenanza se encuentra aprobada en primer debate mediante Resolución 308-2015 numeral 2, adoptada en sesión del 30 de junio de 2015, **RESOLVIÓ:** Aprobar en segundo y definitivo debate la “Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que pertenecen a las compañías constituidas que han venido brindando el servicio de taxi en las parroquias rurales del cantón Ambato”.

Se aprueba en segundo y definitivo debate la “Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que pertenecen a las compañías constituidas que han venido brindando el servicio de taxi en las parroquias rurales del cantón Ambato”, con la siguiente votación:

A FAVOR 9	AUSENTES 6
Sr. Solís Víctor Hugo (silla vacía)	Lic. MSc. Calderón Aracelly
Ing. Gavilanes Fernando	Sr. Chachipanta Antonio
Dr. Guamanquispe Nelson	Sr. Manobanda Francisco
Ing. Loaiza Robinson	Sr. Sanmiguel Jacobo
Sra. López Irene	Arq. Rivera Carlos
Ing. Marín Salomé	Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde)
Dra. Pérez Aracelly	
Ing. Rivera Eliana	
Lic. Naranjo María Fernanda (Vicealcaldesa)	

La señora Vicealcaldesa, agradece la participación al señor Víctor Hugo Solís por haber sido parte de la decisión tomada por el Concejo Municipal en la aprobación de la presente ordenanza, ya que con su participación ha hecho uso de la silla vacía en base a la “Ordenanza de Participación Ciudadana y Control Social”; pone en consideración de los miembros del Concejo hacer un receso para posteriormente continuar con el tratamiento de los puntos restantes del Orden de Día.

Por Secretaría se indica que existe el informe incorporado de la Comisión de Obras Públicas que contiene 4 puntos.

La señora Vicealcaldesa indica que continúa la sesión de Concejo, pidiendo se prosiga con el Orden del Día.

*\*Siendo las 14H03 la señorita Concejala Eliana Rivera abandona la sala de sesiones.*

La señora Vicealcaldesa menciona que no existe el quórum reglamentario para continuar con el análisis de la presente sesión de Concejo.

*\*Siendo las 14H04 la señora Concejala MSc. Aracelly Calderón reingresa a la sala de sesiones.*

**11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 008SC-CT y T-2015 de la Comisión de Tránsito y Transporte, referente a la resolución de Concejo 305-2015 con respecto al estudio de implementación del parqueo tarifado de conformidad con lo señalado en el oficio DTTM-JTTSV-15-276 para las calles Primera Imprenta, tramo comprendido entre la calle Abdón Calderón y Av. Unidad Nacional, costado derecho, sentido de circulación norte-sur, Darquea tramo comprendido entre la Av. Unidad Nacional y Calle Abdón Calderón, costado derecho, sentido de circulación sur-norte, Filomentor Cuesta, tramo comprendido entre la Av. Cevallos y calle Primera Imprenta costado derecho, sentido de circulación oriente-occidente.**

Puesto en consideración, el señor Concejal Robinson Loaiza, menciona que se trata de ampliar las áreas del parqueo tarifado, pero es importante tratar el tema de las condiciones en las que se encuentran trabajando los integrantes del SIMERT, ya que no le gusta que como Municipalidad no se tenga presente las condiciones de trabajo de estas personas. Menciona que tiene la documentación respectiva la misma que va a utilizar con la denuncia correspondiente, porque no cree posible que una madre que tiene un hijo con leucemia se le haya terminado su contrato y esté en malas condiciones con su hijo enfermo.

El señor Concejal Nelson Guamanquispe señala que se unirá a esa protesta porque todas las personas se merecen respeto y consideración. Con respecto al informe sobre la ampliación del SIMERT, solicita que se apruebe esta petición, ya que en esa zona no existe el parqueo tarifado, razón por la cual existe caos vehicular.

La señora Vicealcaldesa, pone en consideración aprobar el informe presentado; sugerencia que es aceptada.

Al no existir más observaciones, los señores miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

**RC-358-2015**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 28 de julio de 2015, acogiendo el contenido del informe 008-SC-CTYT-2015 de la Comisión de Tránsito y Transporte (FW 30774); que recomienda la ampliación del servicio del sistema tarifado en las calles: Primera Imprenta, tramo comprendido entre la calle Abdón Calderón y Av. Unidad Nacional, costado derecho, sentido de circulación norte-sur; Darquea, tramo comprendido entre la avenida Unidad Nacional y calle Abdón Calderón; Filomentor Cuesta, tramo comprendido entre la avenida Cevallos y calle Primera Imprenta, costado derecho, sentido de circulación oriente-occidente; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 letras a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”, y CONSIDERANDO:*

- *Que, el artículo 15 de la “Reforma y Codificación de la Ordenanza que establece y regula el sistema municipal de estacionamiento rotativo en la vía pública “SIMERT” del cantón Ambato” en su parte pertinente señala: “El Concejo Municipal mediante resolución, y en base a estudios técnicos presentados por las instancias administrativas pertinentes, delimitará, ampliará o reducirá las zonas SIMERT; o podría establecer estacionamiento SIMERT de carácter temporal de acuerdo a los requerimientos de la ciudadanía.”;*
- *Que, con oficio DTTM-JTTSV-15-0276, el ingeniero Msc. José Villa Pérez, Jefe de Tránsito Transporte y Seguridad Vial, emite informe al mayor Edward Gaibor Delgado, Director de Tránsito, Transporte y Movilidad, recomendando que se considera técnicamente viable la autorización para la ampliación de la zona SIMERT, a las calles: Primera Imprenta, tramo comprendido entre la calle Abdón Calderón y Av. Unidad Nacional, costado derecho, sentido de circulación norte-sur; Darquea, tramo comprendido entre la avenida Unidad Nacional y calle Abdón Calderón, costado derecho, sentido de circulación sur-norte; Filomentor Cuesta, tramo comprendido entre la avenida Cevallos y calle Primera Imprenta, costado derecho, sentido de circulación oriente-occidente, lo que deberá ser conocido y aprobado por el Concejo; y,*
- *Que, mediante Resolución 305-2015, visto el oficio DTTM-15-1138, suscrito por el Mayor Edward Gaibor Delgado, Director de Tránsito, Transporte y Movilidad, adjunto al cual envía copia del informe DTTM-JTTSV-15-0276, el Concejo Municipal remite a conocimiento, análisis e informe de la Comisión de Tránsito y Transporte el estudio de implementación del parqueo tarifado, de conformidad con lo señalado en el oficio DTTM-JTTSV-15-0276 para las calles: Primera Imprenta, tramo comprendido entre la calle Abdón Calderón y Av. Unidad*

*Nacional, costado derecho, sentido de circulación norte-sur; Darquea, tramo comprendido entre la avenida Unidad Nacional y calle Abdón Calderón, costado derecho, sentido de circulación sur-norte; Filomentor Cuesta, tramo comprendido entre la avenida Cevallos y calle Primera Imprenta, costado derecho, sentido de circulación oriente-occidente.*

**RESOLVIÓ:**

*Ampliar el servicio del sistema tarifado en el siguiente sector:*

- *Calle Primera Imprenta, tramo comprendido entre la calle Abdón Calderón y Av. Unidad Nacional, costado derecho, sentido de circulación norte-sur;*
- *Calle Darquea, tramo comprendido entre la avenida Unidad Nacional y calle Abdón Calderón.*
- *Calle Filomentor Cuesta, tramo comprendido entre la avenida Cevallos y calle Primera Imprenta, costado derecho, sentido de circulación oriente-occidente.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de siete señores Concejales, el voto de la señora Vicealcaldesa, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Arquitecto Carlos Rivera, Ingeniera Eliana Rivera, Francisco Manobanda, Jacobo Sanmiguel, Antonio Chachipanta y del Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

**12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-COP-15-11 suscrito por la doctora Aracelly Pérez, referente a los informes 004-005-006-007-SC-COP-2015, de la Comisión de Obras Públicas. (Punto Incorporado)**

**INFORME 004-SC-COP-2015**

OFICIO N°	AJ-15-1121
FW 3582	Pedro Giovanni Villamar Rosero
ASUNTO	Solicita un remate de una franja de terreno en las calles Aceitunas y los Chamburos en Ficoa

Por Secretaría se da lectura al informe 004-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas.

Puesto en consideración, la señora Concejala Doctora Aracelly Pérez, menciona que dentro de la Comisión de Obras Pública se ha analizado el tema por tratarse de una adjudicación forzosa y por tener dos colindantes más, indicando que los cuatro informes son similares y en base a ello se ha analizado los informes técnicos y legales; señala que están amparados en el artículo 30 y 31 de la Constitución de la República, que tiene que ver con el buen vivir y la accesibilidad, de igual manera se ampara en el artículo 466 y

470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; con ello manifiesta que se da la adjudicación forzosa ya que no hay otra salida legal, lo que se puede observar en las imágenes proyectadas, que el terreno del señor Pedro Villamar quedaría sin acceso si no se toman estas medidas en la Municipalidad, por ello que la Comisión de Obras Públicas acoge los informes técnicos y jurídicos para dar viabilidad al proceso.

La señorita Concejala Salomé Marín, pregunta si la faja de terreno que se está proyectando cuenta con la división respectiva, ya que ha comentado el personal de la Dirección de Planificación que se trata de una faja larga.

La señora Concejala Aracelly Pérez, solicita información a la Arquitecta Verónica Vivanco, funcionaria de la Dirección de Planificación para que dé una explicación técnica, considerando que hay dos colindantes adicionales a más del peticionario.

La funcionaria municipal explica que se trata de una faja municipal producto de un sobrante del plan vial, expresa que cuando se realiza el plan vial, con la implantación de la obra resultan áreas sobrantes, que de acuerdo a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estos sobrantes hay que rematarlos a los colindantes, y directamente en este caso a los frentistas; señala que no se realiza la división de estas fajas porque la Municipalidad no tienen título de propiedad en vista que son fajas sobrantes del plan vial.

La señora Concejala Aracelly Pérez, expresa que quien ha solicitado el trámite es el señor Pedro Villamar y el que tiene un frente de 18 m, mientras que los otros colindantes tienen 2.85 m y 5.14 m, menciona que de ser el caso que los otros colindantes soliciten la pública subasta, el señor Villamar Pedro perdería el acceso directo a la vía desde su predio.

*\*Siendo las 14H24 la señora Concejala MSc. Aracelly Calderón abandona la sala de sesiones.*

Por Secretaría se indica que no existe el quórum reglamentario para continuar con la presente sesión de Concejo.

La señora Vicealcaldesa, pone en consideración de los señores miembros de Concejo hacer un receso; mismo que es aceptado.

*\*Siendo las 14H25 los miembros de Concejo declaran un receso a la presente sesión por no existir quórum.*

*\*Siendo las 14H54 se reinstala la presente sesión de Concejo.*

La señora Vicealcaldesa solicita que se constate el quórum reglamentario para continuar con la presente sesión de Concejo.

Por Secretaría se comunica que se reinstala la presente sesión de Concejo con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Lic. Msc. Aracelly Calderón
2. Dr. Nelson Guamanquispe
3. Ing. Salomé Marín
4. Lic. María Fernanda Naranjo (Vicealcaldesa)
5. Dra. Aracelly Pérez
6. Arq. Carlos Rivera

No se encuentran presente a la hora de reinstalar la sesión los Señores Concejales

7. Sr. Antonio Chachipanta
8. Ing. Fernando Gavilanes
9. Ing. Robinson Loaiza
10. Sr. Francisco Manobanda
11. Sra. Irene López
12. Ing. Eliana Rivera
13. Jacobo Sanmiguel

No se encuentra presente el Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

La señora Secretaria de Concejo Municipal comunica que no existe el quórum reglamentario para continuar con la presente sesión.

La señora Vicealcaldesa, da por terminada la presente sesión de Concejo por falta de quórum conforme al artículo 3 de la "Ordenanza de Funcionamiento de Concejo

Municipal”, y en base al artículo 6 de la “Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal” y en base a un informe jurídico convocará a sesión extraordinaria para concluir con el punto que se quedó pendiente en el Orden del Día.

Por Secretaría se da lectura al artículo 3 de la “Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal”, y en consideración a que no existe el quórum reglamentario siendo las catorce horas con cincuenta y seis minutos, se da por terminada la sesión de Concejo Municipal convocada para esta fecha, la señora Vicealcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, agradece la asistencia a los señores Concejales.



**Ing. Luis Amoroso Mora**  
Alcalde de Ambato



**Dra. Miriam Viteri Sánchez**  
Secretaria del Concejo Municipal

Elaborado por:	Sandra Mayorga	06/08/2015
Corregido por:	Abg. Mercedes Delgado	14/08/2015
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri	14/08/2015



Miriam Viteri Sánchez



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO 387-2015

20 AGO. 2015

Licenciado  
Jorge Oviedo  
Jefe de Gestión Documental y Archivo ✓  
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 18 de agosto de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta; “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente.”; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 027-2015 de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de julio de 2015, sin observaciones.- Notifíquese.-

Atentamente,

*Miriam Viteri Sánchez*

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Archivo

Lic. Sandra Mayorga

Sec. Ejec. Alcaldía

RC.

Sonia Cepeda  
2015-08-18

